

SUBCONTRATO DE OBRA

EJECUCION DE TRABAJOS DE REFORESTACION

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SUBCONTRATO DE OBRA POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE REFORESTACION** (en adelante, el "Subcontrato"), bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, que celebran las siguientes partes contratantes:

- **GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A DE C.V. SUCURSAL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20609408261, con domicilio para estos efectos en Avenida Caminos del Inca N° 244 oficina No. 803, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su apoderado, el señor Juan Carlos Mendiola Lopez identificada con DNI No.10047699, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica No. 14950301 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **CONSTRUPLAN**, y;
- **JJR Servicios Generales SRL** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20495706355, con domicilio para estos efectos Urb. El Ingenio, Jr. Los fresnos 189, provincia de Cajamarca departamento de Cajamarca, Republica del Perú, debidamente representada por su Gerente General, Aurora Katherine Sánchez Montoya, identificado con DNI No. 26730950, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N°11048037 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se denominará la **SUBCONTRATISTA**.

El presente Subcontrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. CONSTRUPLAN es una empresa cuyo objeto social es la de prestar servicios especializados para minería y construcción. En tal sentido, como parte del desarrollo de sus actividades, CONSTRUPLAN requiere subcontratar a una empresa especializada a efectos que ésta lleve a cabo la ejecución de trabajos de "Reubicación de árboles" (en adelante la "Obra") para el Proyecto denominado Movimiento de Tierras Canal Este - Botadero y Tingovado, ubicado en el distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia de Cerro de Pasco y departamento de Cerro de Pasco (en adelante "el Sitio"), de titularidad de NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A. (en adelante el "Cliente").
- 1.2. A estos efectos, CONSTRUPLAN ha suscrito con el Cliente un contrato de construcción (en adelante, el "Contrato Principal").
- 1.3. El SUBCONTRATISTA es una empresa de reconocida experiencia que brinda servicios de Consultorías Ambientales con una experiencia de 10 años en el sector minero.
- 1.4. Por su parte, el SUBCONTRATISTA es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuya actividad, entre otras, es la de brindar servicios especializados de construcción Civil, electromecánica y consultorías ambientales en unidades mineras. Asimismo, declara conocer el alcance y la naturaleza de los servicios a que se contrae la Cláusula Segunda del presente documento, así como el área donde se prestarán los mismos.
- 1.5. Luego de evaluar una serie de ofertas, el SUBCONTRATISTA resultó ganador del concurso privado que se llevó a cabo para ejecutar la Obra, por lo que corresponde a CONSTRUPLAN suscribir con él el respectivo Subcontrato y sus anexos.
- 1.6. CONSTRUPLAN requiere contratar a la SUBCONTRATISTA para que le brinde los servicios descritos en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por el presente Subcontrato, el SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar, con plena autonomía y bajo su propia cuenta, costo y riesgo, la Obra, de conformidad con el Alcance del Trabajo, Planos, Especificaciones Técnicas y demás documentos entregados por CONSTRUPLAN, que firmados por las Partes integran el presente Subcontrato, en calidad de Anexo 1.
- 2.2. Las Partes dejan expresamente establecido que, para la ejecución de la Obra, el Subcontratista deberá cumplir estrictamente con todas las normas aplicables y Leyes relacionadas a la ejecución de la Obra.
- 2.3. La SUBCONTRATISTA prestará el servicio por su cuenta y riesgo. Se deja constancia de que la SUBCONTRATISTA cuenta con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, que será responsable por los resultados de sus actividades; y, que sus trabajadores están bajo su exclusiva subordinación.
- 2.4. El Subcontratista declara que, a la firma del presente Subcontrato, ha recibido de CONSTRUPLAN el Alcance del Trabajo, todos los Planos, Especificaciones Técnicas y demás documentos necesarios para la ejecución integral y oportuna de la Obra.
- 2.5. El servicio contratado es uno integral a favor de CONSTRUPLAN y no una simple provisión de personal. Asimismo, está regido por las disposiciones normativas del Decreto Supremo que reestructura el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2008-EM, del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM, del artículo 2 de La Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización y de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-TR.
- 2.6. Para la ejecución del servicio, la SUBCONTRATISTA se obliga frente a CONSTRUPLAN a cumplir con la integridad de la normatividad vigente, tanto a nivel civil, laboral, ambiental, de seguridad y salud ocupacional en minería, administrativa, penal, y todo cuerpo normativo que deba observar para el cabal cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

- 
- 
- 3.1. No se permitirá ningún reclamo de cualquier naturaleza por parte del SUBCONTRATISTA (incluyéndose los reclamos de carácter contractual o extra - contractual, o reclamos por pagos adicionales o prórrogas de plazo) que se base en algún malentendido o error con respecto a cualquier asunto que afecte a la Obra, ni tampoco basado en que la información dada por CONSTRUPLAN es incorrecta o insuficiente o que no la pudo obtener. En tal sentido, el SUBCONTRATISTA declara que:
 - a) Ha inspeccionado y examinado el Sitio y sus alrededores, asegurándose de su estructura y naturaleza;
 - b) Conoce las condiciones, geográficas, geológicas, hidrológicas y climatológicas imperantes en el Sitio;
 - c) Conoce la cantidad y naturaleza de los recursos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra;
 - d) Conoce los medios y condiciones de acceso al Sitio y el alojamiento que pueda necesitar;
 - e) Ha revisado y analizado todos los documentos necesarios para la ejecución de la Obra, conoce la legislación aplicable y cuenta con todos los recursos necesarios para su ejecución en la cantidad y calidad adecuada para tales fines.
 - 3.2. Por tal motivo, se considera que el SUBCONTRATISTA ha recabado toda la información necesaria referente a riesgos, contingencias y cualquier circunstancia que razonablemente hubiera podido ser detectada en función a la información disponible e inspecciones

efectuadas y que pudieran influir o afectar el desarrollo de la Obra, renunciando a formular cualquier reclamo en tal sentido frente a CONSTRUPLAN y/o el Cliente.

- 3.3. EL SUBCONTRATISTA garantiza ante CONSTRUPLAN que cuenta con la experiencia y capacidad técnica suficiente para ejecutar los Trabajos asignados y se hace responsable por todas sus acciones u omisiones.
- 3.4. Que ha tomado todas las previsiones necesarias y cuenta con la capacidad, experiencia y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones a su cargo y entregar a CONSTRUPLAN los Trabajos conforme al alcance del presente Subcontrato. El SUBCONTRATISTA reconoce que se le aplicará un estándar de exigencia de un contratista altamente experimentado y especializado.
- 3.5. Además de ello, el SUBCONTRATISTA garantiza y declara expresamente que ha revisado la ingeniería de detalle y otros documentos técnicos proporcionados previamente por CONSTRUPLAN y todos los documentos contractuales, que los conoce y se encuentra apto para cumplir con las disposiciones y exigencias contenidas en los mismos.
- 3.6. El SUBCONTRATISTA declara que conoce las rutas de acceso al Sitio y que las mismas son adecuadas y convenientes. En tal sentido, el SUBCONTRATISTA deberá correr con todos los costos y cargas por derechos de paso temporales o especiales que pudiera necesitar, incluidos aquellos necesarios para el acceso a las Instalaciones en donde se ejecutarán los Trabajos.
- 3.7. Del mismo modo, El SUBCONTRATISTA garantiza que en caso de ser requerido por CONSTRUPLAN, volverá de manera inmediata al Sitio a corregir cualquier defecto que presenten los Trabajos, bajo su cuenta, costo y riesgo.
- 3.8. Su personal se encuentra debidamente calificado y ha recibido todas y cada una de las capacitaciones en materia de protección de medio ambiente y de seguridad y salud ocupacional en minería, cuenta con las autorizaciones legales aplicables para su participación en la prestación del servicio y cuenta con las herramientas e implementos de seguridad que exige la legislación peruana.
- 3.9. Su personal no tiene ninguna relación o vínculo con CONSTRUPLAN, sus representantes, funcionarios, administradores o empleados.
- 3.10. Ninguna cláusula del contrato podrá ser interpretada de forma tal que pueda generar en su beneficio, de sus empleados o de cualquier persona vinculada a ella, derechos propios de los trabajadores, agentes, representantes o asociados de CONTRUPLAN.

CLÁUSULA CUARTA. - RETRIBUCIÓN Y AJUSTES

- 4.1. El valor referencial del Subcontrato total es US\$ 23,569 (95 y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IGV, según el siguiente resumen y que en detalle se puede apreciar en el Listado de Cantidades y Precios, que debidamente firmados por las partes integran el presente Subcontrato en calidad de Anexo 2:

Descripción	Monto
Costo Directo	USD 17,059.95
Costo Indirecto	USD 4,804.00
Utilidad	USD 1,706.00
Total	USD 23,569.95

- 4.2. Este Valor Referencial del Subcontrato será utilizado para el cálculo de las penalidades establecidas en la Cláusula respectiva del presente Subcontrato, así como para determinar el valor de las Garantías.

- 4.4. Al ser el valor del presente Subcontrato establecido en función a los Precios Unitarios, la contraprestación del presente Subcontrato será el resultado de la multiplicación de las cantidades efectivamente ejecutadas por el Subcontratista por el precio de los valores unitarios indicados en el Anexo 3 - Propuesta Técnica Económica, previa conciliación con CONSTRUPLAN.
- 4.5. Los Precios Unitarios y de todos sus componentes son fijos, y no está sujeto a revisión, cualesquiera sean las variaciones producidas sobre la mano de obra, equipos arrendados o aprovechados bajo cualquier otro título, materiales, suministros, combustibles, asesoría profesional u otros. Asimismo, el precio del presente Subcontrato no está sujeto a ningún tipo de reajuste por inflación, tipo de cambio, índice de precios ni ninguno otro.
- 4.6. El precio estipulado en esta cláusula será el único reconocimiento que realice CONSTRUPLAN al Subcontratista y por lo tanto, cubre todos los costos y gastos, directos e indirectos, gerenciamiento, gastos generales, honorarios, seguros, autorizaciones, permisos y licencias, protección del medio ambiente o cualquier otro concepto necesario para cumplir con el objeto del presente Subcontrato. El Subcontratista renuncia en forma expresa a presentar reclamo futuro respecto a la contraprestación pactada. Los gastos generales serán pagados en función al avance (%) ejecutado; considerando los recursos previstos en la propuesta del Subcontratista.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE PLAZO DE CONTRATO

5.1. Vigencia de contrato

La vigencia del presente Subcontrato inicia al día siguiente de la suscripción del presente documento y culmina con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el SUBCONTRATISTA y CONSTRUPLAN en el presente Subcontrato.

5.2. Plazo

El plazo del presente Subcontrato es de 120 días calendario, tal como se aprecia en el Anexo 4 del presente Subcontrato. Dicho plazo será contado a partir de la entrega formal del terreno y la aprobación del plan de trabajo del SUBCONTRATISTA, de lo cual deberá dejarse constancia por escrito mediante acta de entrega. Durante la ejecución de la Obra, el SUBCONTRATISTA está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el cronograma de ejecución de obra vigente bajo apercibimiento de aplicársele la penalidad prevista en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA.

Para los trabajos preliminares, ingreso de personal, movilización de recursos y permisos, el SUBCONTRATISTA, CONSTRUPLAN y EL CLIENTE, realizarán todos los esfuerzos para iniciar la ejecución en la fecha prevista, sin embargo, una variación a esta no será causal de reclamo por mayor costo y plazo contractual por parte del SUBCONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- 6.1. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del presente Subcontrato, el SUBCONTRATISTA presentará a CONSTRUPLAN, para su aprobación, un programa detallado en la forma y según las especificaciones requeridas por CONSTRUPLAN para el diseño, ejecución y finalización de la Obra (en adelante el "Cronograma de Ejecución"). No se realizará ninguna modificación al Cronograma de Ejecución, salvo exista aprobación previa por escrito de CONSTRUPLAN.
- 6.2. En caso CONSTRUPLAN considere que existe retraso injustificado, éste podrá ordenarle al SUBCONTRATISTA, en cualquier momento, que presente dentro de los siete (7) días calendarios siguientes, un nuevo cronograma que contemple la aceleración de trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la Obra, dentro del plazo previsto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PAGOS

7.1. Valorización

A menos que se indique lo contrario, la fecha de corte de valorización será los veinticinco (25) de cada mes. Dentro de los siguientes cinco (5) días, a la fecha de corte, CONSTRUPLAN y el SUBCONTRATISTA, en forma conjunta, revisarán y conciliarán el avance de la Obra durante el mes previo. Luego de lo cual, el Subcontratista presentará a CONSTRUPLAN, dentro de los dos (2) días posteriores, la valorización preparada de la forma acordada con CONSTRUPLAN, la cual incluirá: un breve informe del avance de la Obra, un panel fotográfico con las situaciones más importantes de la ejecución de los trabajos y los documentos que sustenten el cumplimiento del pago de remuneraciones, beneficios, leyes sociales y aportes a las diferentes instituciones y del personal que emplee en el desarrollo del Subcontrato.

Dicha valorización será revisada, por CONSTRUPLAN, en un plazo de dos (2) días. De existir desacuerdos, se valorizará la parte aprobada y los desacuerdos deberán regularizarse como máximo en la siguiente valorización. De persistir el desacuerdo, se aplicará la cláusula de Solución de Controversias.

Una vez aprobada la valorización, el SUBCONTRATISTA presentará a CONSTRUPLAN, la factura correspondiente en las oficinas de CONSTRUPLAN, ubicada en Av. Caminos del Inca No. 244, Santiago de Surco, Lima, los días lunes y miércoles, de 9:00 am. a 12:00 pm, la misma que será pagada a los treinta (30) días de su presentación, siempre que ésta no haya sido devuelta por presentar errores.

Cualquier pago, bajo el Subcontrato, está sujeto al previo pago del Cliente a CONSTRUPLAN.

7.2. Retenciones

Las Partes convienen y aceptan que CONSTRUPLAN estará plenamente facultado para utilizar y aplicar, en todo o parte, cualquier retención realizada según los términos del presente Subcontrato, para cancelar, por cuenta, riesgo y nombre del SUBCONTRATISTA, las obligaciones de éste que se generen frente a su personal, autoridades laborales, sectoriales, fiscales y tributarias, a sus proveedores, y en general, para cubrir y resarcir cualquier afectación causada, incluyendo la compensación y cancelación de obligaciones que el SUBCONTRATISTA mantenga frente CONSTRUPLAN y/o montos que éste tenga derecho (incluyendo contra - cargos (*backcharges*)), penalidades y multas) según los términos y condiciones del Subcontrato. Para estos efectos, el SUBCONTRATISTA otorga su autorización irrevocable e incondicional, renunciando por este mismo acto a interponer cualquier acción legal o reclamo, de cualquier índole o naturaleza, que tenga por finalidad cuestionar o impedir el ejercicio de lo aquí pactado. La facultad y derecho de CONSTRUPLAN que aquí se establece, incluye los costos financieros y administrativos en que CONSTRUPLAN haya incurrido para efectuar en nombre y por cuenta del SUBCONTRATISTA, los pagos, compensaciones y cancelaciones correspondientes.

En este sentido, CONSTRUPLAN tiene el derecho de deducir o retener cualquier monto de las valorizaciones mensuales aprobadas o de la liquidación aprobada, cuando:

- (i) El SUBCONTRATISTA haya incumplido con alguna de las obligaciones a su cargo.
- (ii) Se presenten reclamaciones contra CONSTRUPLAN por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del SUBCONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al SUBCONTRATISTA.
- (iii) CONSTRUPLAN se vea obligado a asumir cualquier pago, multa y/o sanción administrativa y/o indemnización, o incurra en gastos como consecuencia de negligencia, omisión o incumplimiento del Subcontrato y de las Leyes Aplicables por parte del SUBCONTRATISTA.

- (iv) En caso CONSTRUPLAN sea notificado con una orden judicial, resolución administrativa, medida cautelar o similar que disponga la retención y/o pago de todo o parte de los fondos de titularidad del SUBCONTRATISTA, generados en virtud del presente Subcontrato. A tal efecto se procederá a cobrar a este último los gastos administrativos que irroguen su tramitación correspondiente.
- (v) CONSTRUPLAN sea requerida por la SUNAT a retener un monto determinado en resolución coactiva por deuda imputable al SUBCONTRATISTA.
- (vi) Lo determine las normas tributarias, siendo que la eventual retención del Impuesto a la Renta ("IR") o de Impuesto General a la Venta ("IGV") serán pagadas a SUNAT, excepto la retención que se haga por el Sistema de Detracciones del IGV (SPOT), que serán depositadas en cuenta bancaria en el Banco de la Nación, de titularidad y debidamente informada por el SUBCONTRATISTA.
- (vii) CONSTRUPLAN reciba una comunicación de alguna de sus empresas contratistas informándole sobre la existencia de alguna deuda impaga de responsabilidad del SUBCONTRATISTA y/o su personal.
- (viii) Cuando a CONSTRUPLAN el Cliente le imponga alguna penalidad, como consecuencia del incumplimiento del SUBCONTRATISTA.

Además de los derechos de retención y deducción, el SUBCONTRATISTA tendrá derecho a compensar cualquier monto del que sea acreedor frente al SUBCONTRATISTA, por cualquier daño, perjuicio, obligación y/o reclamo derivado del Subcontrato, sin limitación alguna, contra los pagos adeudados a esta última derivados del Subcontrato y de cualquier otra relación comercial o contractual existente entre las Partes, aun cuando no concurren los requisitos previstos por el artículo 1288° del Código Civil Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1289° de este Código.

Sin excepción, en todos los casos, una vez concluido el plazo de vigencia establecido en el Subcontrato para las diversas retenciones y cumplidas las respectivas condiciones establecidas para la correspondiente devolución de cada una de ellas, es condición precedente esencial para la devolución de cualquier retención realizada en virtud del presente Subcontrato, que el SUBCONTRATISTA haya acreditado y sustentado a satisfacción de CONSTRUPLAN: (a) no tener problema laboral alguno con sus trabajadores y/o ex trabajadores vinculados y/o relacionados a la ejecución de las Obras Subcontratadas objeto del presente Subcontrato; (b) haber cumplido todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas; y (c) no adeudar a CONSTRUPLAN ninguna acreencia y/o monto y/o concepto de cargo del SUBCONTRATISTA, a que CONSTRUPLAN tenga derecho en virtud del Subcontrato y/o en relación con aquél.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERSONAL DEL SUBCONTRATISTA

8.1. Naturaleza Jurídica

El presente Subcontrato se rige por las normas del Código Civil, por lo tanto, no genera relación laboral alguna entre CONSTRUPLAN y el SUBCONTRATISTA ni con los terceros dependientes de éste. El SUBCONTRATISTA asume total y completa responsabilidad por el personal a su cargo.

8.2. Contratación del personal

El SUBCONTRATISTA es responsable de la contratación de todo su personal, así como de los pagos y transporte de los mismos, en caso de ser estos requeridos. El SUBCONTRATISTA cumplirá con todas las leyes, reglamentaciones o disposiciones laborales aplicables a la materia.

En caso las partes acuerden que CONSTRUPLAN contrate personal para desarrollar actividades relacionadas con la Obra a cargo del SUBCONTRATISTA, el monto del pago incurrido por CONSTRUPLAN, por concepto de planilla y cualquier otro monto relacionado

con la contratación de dicho personal, será facturado al SUBCONTRATISTA, asimismo este hecho no eximirá al SUBCONTRATISTA de su responsabilidad legal - administrativa sobre este personal.

El SUBCONTRATISTA promoverá el empleo de mano de obra local otorgando preferencia a las comunidades directamente afectadas por el desarrollo de la Obra. A tal efecto, el SUBCONTRATISTA se sujetará a los procedimientos y demás requerimientos de CONSTRUPLAN y el Cliente en este ámbito, sin que por ello pudiera interpretarse que el Subcontratista no es un contratista independiente de CONSTRUPLAN.

El SUBCONTRATISTA presentará a CONSTRUPLAN, cuando éste lo requiera, una lista detallada con los datos del personal supervisor, trabajadores calificados y sin calificar que haya empleado. Asimismo, será responsable de entregar cualquier información exigida por toda autoridad competente respecto a los individuos empleados en la Obra.

Si por algún motivo, vinculado a la ejecución de la Obra, el personal del SUBCONTRATISTA tuviera que entrar en contacto con cualquiera de las comunidades aledañas a la Obra, este deberá adherirse a los procedimientos y códigos de conducta CONSTRUPLAN y/o del Cliente.

8.3. Jornada de trabajo

Ambas Partes acuerdan que la jornada de trabajo se sujetará a las políticas internas de CONSTRUPLAN sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del SUBCONTRATISTA. Asimismo, el personal del SUBCONTRATISTA no podrá laborar bajo jornadas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.4. Remoción del personal del Subcontratista

CONSTRUPLAN tendrá derecho de objetarle al SUBCONTRATISTA y de requerirle que éste retire de la Obra a cualquiera de sus empleados que, en opinión de CONSTRUPLAN, tenga mala conducta o sea incompetente o se muestre negligente en la ejecución adecuada de sus deberes. Dicho personal no será empleado nuevamente en la Obra salvo permiso por escrito de CONSTRUPLAN. Todo reemplazo deberá efectuarse como máximo luego de quince (15) días de haber sido solicitado.

8.5. Representante del Subcontratista

El SUBCONTRATISTA designará, ante CONSTRUPLAN, un representante a tiempo completo en la Obra, dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha de suscripción del Subcontrato. Dicho representante, deberá contar con todas las facultades necesarias para dirigir la ejecución de la Obra y tomar decisiones, como si fuere el Subcontratista mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD

9.1. Plan de Control de Calidad

De ser requerido, el SUBCONTRATISTA implementará y mantendrá programas de Control de Calidad de conformidad con el Plan de Control de Calidad de CONSTRUPLAN, caso contrario el SUBCONTRATISTA se registrará en función al Plan de Control de Calidad de CONSTRUPLAN. Como un requisito mínimo, dichos programas obtendrán y controlarán la emisión de los protocolos pertinentes de inspección y ensayos de manera que la Obra pueda ser asegurada durante su funcionamiento.

9.2. Obras de ser Cubiertas

El SUBCONTRATISTA le brindará a CONSTRUPLAN la oportunidad -sin restricciones -para examinar, medir y probar cualquier trabajo ejecutado que esté a punto de ser cubierto o puesto fuera de vista. El SUBCONTRATISTA dará aviso a CONSTRUPLAN toda vez que dicho trabajo esté en condiciones de ser examinado, medido o probado. Entonces, a menos que se le notifique al SUBCONTRATISTA que no lo considera necesario, CONSTRUPLAN llevará

a cabo el examen, la medición y las pruebas. Dicha examinación por CONSTRUPLAN no liberará al SUBCONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones bajo el Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INSPECCIONES

10.1 Inspección independiente

CONSTRUPLAN, y otras personas designadas por él, podrán delegar la inspección y las pruebas de la Obra a un inspector independiente. Este delegado será considerado como un asistente de CONSTRUPLAN. CONSTRUPLAN le dará al SUBCONTRATISTA el aviso de dicha designación.

10.2 Inspecciones y pruebas durante la ejecución de la Obra

Durante la etapa de ejecución de la Obra, CONSTRUPLAN, el Cliente y cualquier otra persona o personas designadas por aquellos, tendrán derecho a Inspeccionar, examinar y probar los materiales y la mano de obra y verificar el progreso de la fabricación de una parte o toda la Obra bajo el Subcontrato. Esto tendrá lugar en el Sitio o en los talleres del SUBCONTRATISTA, según corresponda. En caso de que alguna parte de la Obra estuviera fabricándose en algún otro lugar, el SUBCONTRATISTA obtendrá el permiso para llevar a cabo dicha inspección, examen y pruebas en los locales pertinentes. Ninguna inspección, examen o prueba de este tipo liberará al SUBCONTRATISTA de sus obligaciones bajo el Subcontrato.

10.3 Fechas para inspecciones y pruebas

El SUBCONTRATISTA se pondrá de acuerdo con CONSTRUPLAN con respecto a la hora y el lugar en que se someterá a prueba alguna parte de la Obra según lo dispuesto en el Subcontrato. CONSTRUPLAN le dará al SUBCONTRATISTA un aviso de veinticuatro (24) horas para dar a conocer su intención de asistir a las pruebas. En caso de que CONSTRUPLAN no asista en la fecha acordada, el SUBCONTRATISTA podrá proceder con las pruebas, a menos que CONSTRUPLAN le instruya lo contrario. De haberse efectuado las pruebas según lo anteriormente expuesto, el SUBCONTRATISTA le enviará a CONSTRUPLAN copia legalizada correspondiente a los resultados de éstas.

10.4 Facilidades para la ejecución de pruebas

El SUBCONTRATISTA brindará, sin importar el lugar donde se vayan a ejecutar las pruebas, asistencia, mano de obra, materiales, electricidad, combustible, provisión, aparatos e instrumentos según sean necesarios para llevar a cabo las pruebas de manera eficaz.

10.5 Protocolos de pruebas durante la ejecución de la Obra

Cuando cualquier parte de la Obra haya pasado las pruebas referidas en esta cláusula, el SUBCONTRATISTA le proporcionará a CONSTRUPLAN un protocolo por escrito a tal efecto.

10.6 Rechazo

Si, como resultado de la inspección, examen o pruebas referidas en la presente Cláusula, CONSTRUPLAN determinara que los trabajos o alguna porción de éstos presentaran vicios, defectos o deficiencias o no estuvieran de algún modo conformes con el Subcontrato, podrá rechazarlos y notificará al SUBCONTRATISTA de inmediato al respecto, comunicando las razones del rechazo. El SUBCONTRATISTA corregirá, dichas observaciones, en el plazo que CONSTRUPLAN le haya dado para dicho efecto, bajo apercibimiento de aplicársele la penalidad prevista en la cláusula 30 del presente documento. Una vez reparado el vicio, defecto o deficiencia, si CONSTRUPLAN requiere que dicha porción de la Obra sea sometida a nueva prueba, ésta se repetirá, a cuenta del subcontratista, bajo los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INSTRUMENTOS DE GARANTÍA

11.1 Fondo de Garantía

El SUBCONTRATISTA, por concepto de Fondo de Garantía, mantendrá un fondo dinerario bajo disposición de CONSTRUPLAN, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto bruto

de cada factura a ser pagada a favor del SUBCONTRATISTA por la ejecución de la Obra, conforme al presente Subcontrato. Para tal efecto, CONSTRUPLAN retendrá dicho monto dinerario, sin que el mismo genere intereses de ningún tipo a favor del SUBCONTRATISTA. Este fondo garantiza:

- a) El pago de las obligaciones del SUBCONTRATISTA respecto de los jornales y demás beneficios laborales, sociales y previsionales de sus trabajadores;
- b) El pago de proveedores que haya contratado el subcontratista para la ejecución de la Obra;
- c) El pago de las contribuciones sociales y las obligaciones tributarias del SUBCONTRATISTA;
- d) La correcta y completa ejecución de la obra materia del presente Subcontrato en los términos pactados;
- e) El pago de multas y/o penalidades que por cualquier concepto CONSTRUPLAN hubiese tenido que afrontar por el SUBCONTRATISTA, ya sea por responsabilidad individual del SUBCONTRATISTA o por responsabilidad solidaria entre el SUBCONTRATISTA y CONSTRUPLAN que se deriven de un hecho imputable al SUBCONTRATISTA.

El fondo de garantía será devuelto al SUBCONTRATISTA a la finalización del presente Subcontrato, cuando se haya acreditado, a satisfacción de CONSTRUPLAN, la realización de todas las obligaciones referidas en este Subcontrato.

El Subcontratista conviene de manera expresa en facultar a CONSTRUPLAN, en caso se verificase el incumplimiento del pago por el SUBCONTRATISTA luego de culminada la relación contractual entre CONSTRUPLAN y el SUBCONTRATISTA derivada del presente Subcontrato, a disponer de los montos dinerarios contenidos en fondo de garantía al que se contrae la presente Cláusula, a afectos de:

- a) Cumplir con el pago de obligaciones previsionales, tributarias y laborales del Subcontratista relacionados con la ejecución de los trabajos;
- b) Cumplir con los pagos a terceros por los servicios prestados al personal del Subcontratista, tales como alimentación, atención médica y, en general;
- c) Cumplir con el pago a cualquier proveedor vinculado a la ejecución de la Obra y/o los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUROS

12.1 El SUBCONTRATISTA deberá contratar y mantener a su exclusivo costo los seguros en las condiciones mínimas exigidas por CONSTRUPLAN y el Cliente durante toda la relación contractual, los cuales deberán ser contratados con compañías aseguradoras aceptadas para CONSTRUPLAN. Sin perjuicio de ello, el SUBCONTRATISTA deberá tener contratado los siguientes seguros:

- a) Seguro de Vida Ley; el Subcontratista deberá mantener y pagar una póliza de seguro de vida ley (D.Leg. N° 688) para todos sus trabajadores contratados para la ejecución de la Obra, sin excepción. De conformidad con lo antes expuesto, CONSTRUPLAN queda exenta de toda responsabilidad ante la eventualidad de producirse en sus instalaciones o fuera de ellas, el fallecimiento o accidente que ocasione la invalidez parcial o total y permanente de cualquier trabajador del SUBCONTRATISTA que estuviere cumpliendo labores relacionadas con el cumplimiento del Subcontrato.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil; el SUBCONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante la ejecución de la Obra una póliza de seguro que lo cubra en caso de responsabilidad civil extracontractual, patronal y comprensiva, con una cobertura no menor de US\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la misma que deberá tener una cláusula adicional en la eventualidad de que las labores materia del Subcontrato consideren la participación de subcontratistas, siendo a favor de CONSTRUPLAN las indemnizaciones que se paguen, en caso sea ésta quien sufra el perjuicio.

- c) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo; el SUBCONTRATISTA se encuentra obligado a mantener y pagar una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo para todos sus trabajadores que efectúen labores en la Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26790, su Reglamento y el Decreto Supremo N° 003-98-S.A.
- d) Seguro de los Equipos; el SUBCONTRATISTA se encuentra obligado a mantener vigente una póliza de seguro "Todo Riesgo de Equipo de Contratista (TREC)", destinada a cubrir los daños que pudieran sufrir los equipos y maquinarias de los que se valga para la ejecución de la Obra materia del Subcontrato, durante toda la vigencia del mismo.

Asimismo, todo vehículo del que el SUBCONTRATISTA se valga para la ejecución de la Obra materia del Subcontrato o que deba de ingresar al Sitio de la Obra y que, conforme a Ley lo requiera, deberá contar con los siguientes seguros durante la vigencia del Subcontrato:

- a) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT: Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes: el SUBCONTRATISTA deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente. El monto mínimo del SOAT deberá ser de US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

12.2 En caso de que el SUBCONTRATISTA no contrate dichos seguros bajo las condiciones acordadas o no cumpla con mantenerlos vigentes, incurrirá automáticamente en incumplimiento, quedando CONSTRUPLAN facultada expresa e irrevocablemente para contratarlos por cuenta y costo del SUBCONTRATISTA.

12.3 El SUBCONTRATISTA deberá entregar copia de las pólizas contratadas firmadas por la compañía aseguradora, con sus respectivos comprobantes de pago, las cuales deberán indicar que no podrán ser modificadas, anuladas o suspendidas sin la autorización de CONSTRUPLAN. Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá hacerse cargo de las franquicias, deducibles y/o descubiertos de las pólizas y exigir a sus SUBCONTRATISTAS las coberturas indicadas en el presente. CONSTRUPLAN podrá hacerse abonar del pago de las primas en caso de no hacerlo el SUBCONTRATISTA, con cargo a éste, como así también rechazar las pólizas presentadas y/o solicitar su reemplazo sin expresar causa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS Y ARANCELES

13.1 El SUBCONTRATISTA será totalmente responsable de pagar, sin solicitar reintegro de CONSTRUPLAN, por el pago de cualquier y todo tipo de impuesto, tasa, contribución, multa, carga tributaria, gravamen y arancel, incluyendo sin limitar todos aquellos en materia fiscal, aduanera, laboral o previsional al cual el SUBCONTRATISTA pudiera estar sujeto en virtud del Subcontrato. Igual obligación, le asiste respecto de sus subcontratistas. El SUBCONTRATISTA se compromete a defender y mantener indemne a CONSTRUPLAN y al Cliente por cualquier reclamo, costo, pérdida, o daño motivado por el incumplimiento de éste o de sus subcontratistas respecto de las obligaciones aquí contempladas.

13.2 CONSTRUPLAN estará facultado, sin incurrir en responsabilidad frente al Subcontratista, a retener cualquier suma que pudiera adeudarle en virtud del Subcontrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Subcontratista bajo esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL ALCANCE DE LA OBRA

14.1. Ordenes de Cambio
CONSTRUPLAN por sí mismo o actuando bajo el nombre del Cliente, tendrá derecho en ciertas ocasiones a solicitar un cambio en el alcance o secuencia de ejecución de la Obra,

las especificaciones técnicas u otro asunto de importancia para la realización de la Obra (en adelante un "Cambio") mediante la emisión de una orden por escrito dirigida al Subcontratista, según sea el caso, donde se solicitará dicho cambio (en adelante la "Notificación del Cambio").

En la medida de que el Cambio causara un impacto en el precio del Subcontrato o afectara un actividad ubicada en el camino crítico del cronograma de ejecución, en tal caso, y en el supuesto que previamente sea concedido por el Cliente a CONSTRUPLAN, CONSTRUPLAN emitirá una orden de cambio (la "Orden de Cambio") contemplando el pago de los costos adicionales y modificando el precio del Subcontrato y/o un ajuste en el cronograma de ejecución, de conformidad con la extensión de plazo otorgada por el Cliente a CONSTRUPLAN. La valuación de tales cambios (ya sea Incrementando o disminuyendo el precio del Subcontrato se efectuará de conformidad con los precios unitarios contemplados en el Subcontrato para trabajos adicionales si los hubiere, o por cualquier otro medio que CONSTRUPLAN considere razonable (incluyendo la modalidad de pago a suma alzada). Dichos Cambios podrán consistir en las siguientes condiciones, entre otras:

- a) La alteración o modificación del diseño, o el incremento o la disminución en la cantidad de la Obra;
- b) La omisión o retiro de alcance de cualquier parte de la Obra;
- c) La modificación en el carácter o la calidad o el tipo de cualquier parte de la Obra;
- d) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier tipo que sea necesario para la finalización de la Obra;
- e) El cambio de niveles, líneas, posición y dimensiones de cualquier parte de la Obra;
- f) El cambio de cualquiera de las secuencias o los tiempos especificados correspondientes a cualquier porción de la Obra.

Ninguna de dichas variaciones viciará o invalidará de manera alguna el Subcontrato. En caso de que se requiera la emisión de una instrucción a fin de variar la Obra debido a algún incumplimiento o violación de Subcontrato por parte del SUBCONTRATISTA o donde éste sea responsable de dicha variación, cualquier costo adicional atribuible a dicho incumplimiento estará a cuenta del SUBCONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA no variará ni modificará ninguna parte de la Obra, excepto de conformidad con una Orden de Cambio emitida por CONSTRUPLAN. Cualquier cambio que efectúe el SUBCONTRATISTA, sin la aprobación de CONSTRUPLAN, será asumido íntegramente por el SUBCONTRATISTA, sin nada que reclamar al respecto.

Para el caso en que la emisión de una Orden de Cambio implicará un incremento en el precio del Subcontrato, el SUBCONTRATISTA deberá presentar un nuevo fondo de garantía, contemplando el incremento proporcional del valor de dicha garantía.

14.2. Procedimiento para la Orden de Cambio

Previo a la emisión de cualquier Orden de Cambio por parte de CONSTRUPLAN, de acuerdo con el numeral precedente, CONSTRUPLAN notificará al SUBCONTRATISTA la naturaleza y la forma del cambio propuesto. Dentro de los cinco (5) días tras el recibo de dicho aviso, el Subcontratista presentará por escrito a CONSTRUPLAN:

- a) Una descripción del trabajo a realizarse, si lo hubiere, y un programa para su ejecución;
- b) Las propuestas del Subcontratista para cualquier modificación que resulte necesaria para la realización de la Obra; y e) Las propuestas del Subcontratista para ajustar el Precio del Subcontrato o el Cronograma de Ejecución (si las hubiera).
- c)

El SUBCONTRATISTA le suministrará a CONSTRUPLAN los detalles completos y la documentación de soporte correspondiente los cuales verificarán la presentación por escrito del SUBCONTRATISTA.

A continuación del recibo de la presentación del SUBCONTRATISTA, CONSTRUPLAN decidirá tan pronto le sea posible, tras la debida consulta y autorización otorgada por el Cliente, si se llevará a cabo el Cambio o no. En caso de que el Cliente decida que el cambio se llevara a cabo, CONSTRUPLAN emitirá una Orden de Cambio por escrito. En caso de que CONSTRUPLAN y el SUBCONTRATISTA no puedan ponerse de acuerdo con respecto al ajuste en el precio del Subcontrato y/o cualquier prórroga en el plazo o demás condiciones del Cambio, se aplicarán las disposiciones del numeral siguiente. La falta de cumplimiento del SUBCONTRATISTA de cualquiera de los requisitos y disposiciones del presente numeral implicará una pérdida del derecho del SUBCONTRATISTA para reclamar una prórroga en el plazo, un ajuste en el precio del Subcontrato o cualquier otro remedio su favor bajo el Subcontrato.

14.3. Desacuerdo en el ajuste del Precio del Subcontrato o la prórroga de Plazo

En caso de que el Subcontratista y CONSTRUPLAN no logran ponerse de acuerdo con respecto al ajuste en el Precio del Subcontrato, la prórroga de Plazo, o demás condiciones del Cambio, CONSTRUPLAN determinará el ajuste correspondiente según su leal saber y entender, debiendo el SUBCONTRATISTA ejecutar el cambio, sin perder el derecho, del Subcontratista, de presentar el asunto para que sea sometido al proceso de solución de controversias según lo previsto en la Cláusula respectiva.

14.4. Procedimiento a seguir por el Subcontratista

Al recibir una Orden de Cambio, el SUBCONTRATISTA procederá de inmediato a ejecutar el Cambio y estará obligado a proceder, así como si dicho Cambio hubiera sido estipulado originalmente en el Subcontrato. La Obra no se verá demorada por estar pendiente una discrepancia respecto al otorgamiento de una prórroga o un ajuste en el Precio del Subcontrato, o demás condiciones del Cambio.

14.5. Registro de costos

En cualquier caso donde, por razones de urgencia, se le instruya al SUBCONTRATISTA para que proceda con un Cambio previo a la determinación del ajuste pertinente en el Precio del Subcontrato, el SUBCONTRATISTA mantendrá registros del costo por haber ejecutado el Cambio y el tiempo insumido en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

15.1. Obligaciones Generales

El SUBCONTRATISTA deberá proveer todos los equipos, maquinaria, la supervisión, mano de obra, materiales, transporte y cualquier otro elemento de naturaleza temporal o permanente que sean requeridos para la ejecución y la terminación de la Obra y la subsanación de cualquier defecto con relación a los mismos.

La Obra deberá ser realizada de conformidad con el cronograma de ejecución en forma coordinada con las demás tareas a ser realizadas por CONSTRUPLAN y otros Subcontratistas ya sean de CONSTRUPLAN o el Cliente, a fin de que CONSTRUPLAN pueda dar estricto cumplimiento, a su vez, a sus obligaciones, bajo el contrato principal con el Cliente. El SUBCONTRATISTA realizará la Obra a su cargo de manera tal que ningún acto u omisión del SUBCONTRATISTA constituya, cause o contribuya a producir un incumplimiento por parte de CONSTRUPLAN bajo el Contrato Principal con el Cliente.

El SUBCONTRATISTA sujetará la ejecución de la Obra a las normas y procedimientos de seguridad y medio ambiente de CONSTRUPLAN y del Cliente, así como a la legislación aplicable, en salvaguarda de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas, de los bienes (incluyendo el patrimonio arqueológico del Perú), la flora y fauna ubicados en las proximidades del Sitio y la atenuación de efectos sobre cualquier curso de agua.

El SUBCONTRATISTA reconoce y declara conocer que el Proyecto se desarrollará en zonas sensibles en lo que respecta al cuidado del medio ambiente y las comunidades ubicadas a lo largo del Proyecto, comprometiéndose a dar cumplimiento a todos aquellos códigos,

procedimientos y regulaciones de CONSTRUPLAN y del Cliente que hagan al cuidado de la salud, seguridad y medio ambiente, obrando en todo momento con el debido cuidado y previsión.

Será obligación del SUBCONTRATISTA contar con todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la prestación de la Obra, previo al Subcontrato. Cualquier pago bajo el Subcontrato estará sujeto a que los permisos y licencias y autorizaciones a cargo del SUBCONTRATISTA será considerada un incumplimiento grave sancionado con una penalidad prevista en la cláusula 22 del presente documento.

Cualquier comunicación entre el SUBCONTRATISTA y el Cliente estará estrictamente prohibida, no pudiendo el SUBCONTRATISTA asumir ninguna obligación en forma directa con el Cliente. Toda y cualquier comunicación que sea requerida en virtud del Subcontrato deberá ser realizada al representante de CONSTRUPLAN. El SUBCONTRATISTA será responsable de cualquier perjuicio que pudiere ocasionar a CONSTRUPLAN el incumplimiento de la prohibición dispuesta en la presente cláusula.

Durante la ejecución del presente Contrato, EL SUBCONTRATISTA se obliga a:

- 
- 
- i. Ejecutar los Trabajos materia del presente Subcontrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales y dentro del plazo de ejecución de los Trabajos.
 - ii. Entregar una versión actualizada del Cronograma de Ejecución de los Trabajos en un plazo máximo de veinte (20) días de emitida la Orden de Proceder. Asimismo, EL SUBCONTRATISTA se obliga a levantar las observaciones que sean realizadas por CONSTRUPLAN a dicha actualización en un plazo máximo de cinco (5) días.
 - iii. Modificar o adaptar la programación de los Trabajos por instrucción de CONSTRUPLAN, cuando éste último considere que ello sea necesario para mitigar algún impacto presente o futuro. EL SUBCONTRATISTA presentará una Alerta Temprana de ser necesaria.
 - iv. Mantener indemne a CONSTRUPLAN frente a cualquier acción, procedimiento, litigio, reclamo, costo, multa, sanción, gasto o daño que se inicie por responsabilidad o causa imputable al SUBCONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas.
 - v. Cumplir y asegurarse de que su personal y/o subcontratistas a su cargo cumplan con las normas, documentos contractuales, buenas prácticas de la industria e instrucciones de CONSTRUPLAN.
 - vi. Ejecutar los Trabajos sin impactar el normal desarrollo de las operaciones del Sitio. El SUBCONTRATISTA desarrollará sus Trabajos de acuerdo al programa contractual y coordinará con el Gestor del Contrato la ejecución de los Trabajos de manera de evitar interferencias y poder cumplir con las actividades del Cronograma de Ejecución de los Trabajos.
 - vii. Conseguir los materiales, equipos y mano de obra previstos para la ejecución total de los Trabajos, sin que implique mayor costo para CONSTRUPLAN que el establecido en el presente Subcontrato.
 - viii. Obtener los permisos, licencias y autorizaciones que necesite para dar cumplimiento a sus obligaciones. EL SUBCONTRATISTA no tramitará permisos y/o licencias de construcción de obra, certificados de inexistencias de restos arqueológicos, derechos de paso, estudios de impacto ambiental, así como tampoco permisos de construcción y permisos municipales que sean responsabilidad de CONSTRUPLAN.

15.2. Seguridad. Salud y Medio Ambiente:

15.2.1. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

El SUBCONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la normativa sobre la materia, el cual - además- deberá ser compatible con el sistema de gestión de CONSTRUPLAN y el Cliente, así como con el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional implementado por CONSTRUPLAN y el Cliente en el Proyecto de conformidad con la normativa aplicable. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo será presentado por el SUBCONTRATISTA a CONSTRUPLAN, para su revisión y aprobación dentro de los dos (2) días de suscrito este Subcontrato. CONSTRUPLAN tendrá cinco (5) días para hacer sus recomendaciones o aprobarlo, según sea el caso, debiendo quedar definido dentro de los siete (7) días siguientes en caso de ser observado. La aprobación por parte de CONSTRUPLAN del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUBCONTRATISTA no implica la asunción de responsabilidad por parte de CONSTRUPLAN, siendo el Subcontratista el único responsable de su implementación y cumplimiento. A tal efecto, el SUBCONTRATISTA deberá:

- a) Garantizar que, antes de ingresar al Proyecto, todos sus trabajadores, sin excepción, asista al curso de Inducción de normas básicas de seguridad que será dictado por personal del departamento de seguridad de CONSTRUPLAN y el Cliente.
- b) Someter a todo su personal en forma obligatoria, al examen pre-ocupacional a la fecha de Ingreso, de control anual (en caso corresponda) y de retiro, a fin de determinar su capacidad física y mental para desarrollar las labores comprendidas en la Obra que presta el SUBCONTRATISTA en virtud del presente Subcontrato. El SUBCONTRATISTA será responsable del costo en el que se incurra para cumplir esta obligación. CONSTRUPLAN y el Cliente estarán facultados para constatar que el SUBCONTRATISTA haya cumplido con realizar los exámenes médicos establecidos en el inciso d) del artículo 49º de la Ley Nº 29783.
- c) Implementar charlas de seguridad al inicio de cada jornada de trabajo y documentar las mismas. CONSTRUPLAN podrá solicitar copia de dichas constancias, las que deberán ser entregadas por el SUBCONTRATISTA dentro de un plazo no mayor a tres (3) días de solicitadas.
- d) Capacitar a sus trabajadores en forma previa al inicio de la Obra y durante la ejecución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29783, su reglamento el D.S Nº 005-2012-TR y en el Decreto Supremo No. 024-2016-EM, de corresponder, así como el Reglamento Interno de Seguridad de CONSTRUPLAN. El SUBCONTRATISTA deberá presentar a CONSTRUPLAN, cuando este lo requiera, el certificado de capacitación de cada uno de sus trabajadores, quienes no podrán ingresar al Proyecto en caso no se haya presentado a CONSTRUPLAN el certificado de capacitación. Los costos de capacitación serán de cargo del SUBCONTRATISTA.
- e) Ocurrido un accidente o incidente peligroso dentro de las Instalaciones donde el SUBCONTRATISTA ejecutará la Obra o los campamentos y demás áreas asignadas para uso de sus trabajadores, el SUBCONTRATISTA, sin perjuicio de activar de inmediato su plan de contingencia, tiene la obligación de poner en conocimiento de tal hecho a CONSTRUPLAN dentro de los treinta (30) minutos de ocurrido o identificado el hecho.

Dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido un accidente o incidente, el SUBCONTRATISTA deberá presentar a CONSTRUPLAN un informe escrito, en el cual describirá los hechos ocurridos y adjuntará las evidencias que tenga en dicho momento (fotografías, reportes médicos, etc.). Adicionalmente, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, el SUBCONTRATISTA deberá presentar a CONSTRUPLAN, según corresponda, el informe final de investigación de accidente y/o el reporte final acompañado de la documentación que lo sustente. En ese sentido,

las Partes coordinarán y aprobarán la versión final de los reportes antes citados, a fin de que éstos sean presentados a la autoridad competente dentro de los plazos exigidos por las Leyes Aplicables.

Del mismo modo, el SUBCONTRATISTA deberá enviar de manera inmediata a CONSTRUPLAN copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial que reciba con relación a un accidente en el que haya estado involucrada el SUBCONTRATISTA y/o sus trabajadores.

- f) Cumplir con todas las Normas Internas de CONSTRUPLAN en materia de seguridad y salud ocupacional, así como con cualquier procedimiento, instrucción, directiva o disposición presente o futura del Propietario en la materia. Adicionalmente, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con realizar todas las inducciones y/o capacitaciones que el Propietario disponga, siendo responsabilidad del SUBCONTRATISTA el tomar las medidas necesarias para asegurar la asistencia de su Personal y del personal de sus subcontratistas a las mismas.
- g) Garantizar que su personal y sus subcontratistas cumplan, en todo momento, con todas las disposiciones de seguridad y salud ocupacional mencionadas en los literales de la presente Cláusula.
- h) Responsabilizarse por cualquier accidente o hecho en materia de seguridad o salud ocupacional que involucre a su Personal o al personal de sus Subcontratistas y por las consecuencias que se generen durante la ejecución del Contrato; ello sin perjuicio de las penalidades que podrán ser impuestas por CONSTRUPLAN conforme a lo establecido en la cláusula Decimonovena del presente Subcontrato. Asimismo, el SUBCONTRATISTA deberá tomar sus propias medidas para atender el tratamiento de las lesiones por accidentes y/o enfermedades de su Personal.
- i) Comunicar a CONSTRUPLAN la ocurrencia de cualquier accidente o hecho relativo a la seguridad o salud ocupacional que involucre a su personal o al personal de sus Subcontratistas, en un plazo no mayor de dos (2) horas de ocurrido.
- j) Garantizar que todo su personal, así como el personal de sus subcontratistas cuenten con una póliza de seguro complementario de actividades de alto riesgo para cubrirlos contra cualquier lesión, daño, enfermedad, incapacidad o muerte que se produzca durante la ejecución del Contrato, así como con cualquier otro seguro establecido en las Leyes Aplicables.
- k) Poner en conocimiento de CONSTRUPLAN la relación del Personal y el Personal de los Subcontratistas que participará en la ejecución del Contrato, dentro de los siete (7) días computados a partir de la fecha de suscripción del Subcontrato. En el supuesto que esta relación sufra alguna modificación, el SUBCONTRATISTA deberá poner en conocimiento de CONSTRUPLAN por escrito, la relación actualizada de su Personal, dos (2) días previos al ingreso de las nuevas personas a las Instalaciones.
- l) Desarrollar, junto con sus subcontratistas, la identificación de peligros y evaluación de riesgos y controles de los Trabajos materia del Subcontrato; así mismo, definirá los procedimientos escritos de trabajo seguro acorde al plan de trabajo, capacitará a sus trabajadores en los procedimientos generados, e implementará los controles necesarios para mitigar los riesgos producto de la exposición de sus trabajadores.
- m) Proporcionar al Personal a su cargo, equipos de protección personal (EPP), ropa de trabajo e implementos de seguridad personal acordes con la naturaleza de los Trabajos a ser realizados y conforme a los estándares de seguridad más alto, tomando en cuenta las exigencias del Propietario. Garantizar que los Subcontratistas cumplan con esta obligación.

- n) En el supuesto que durante la vigencia del Subcontrato CONSTRUPLAN determine que el SUBCONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido a las disposiciones establecidas en presente Cláusula, EL CONSTRUPLAN tendrá el derecho de suspender la ejecución del Subcontrato y retirar a cualquiera de los miembros del SUBCONTRATISTA, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas completamente.

15.2.2. Estándares de Seguridad y Medio Ambiente

El SUBCONTRATISTA ejecutará la Obra y se desplazará en el Sitio de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales aplicados en la industria y, en particular, en lo que corresponda, los aplicados en la industria de la construcción, y con estricta sujeción a las Normas de SSOMA y Medio Ambiente, siendo responsable del cumplimiento de estas obligaciones ante las autoridades competentes.

Asimismo, durante la vigencia del Subcontrato, sin perjuicio del traslado de costos por concepto de penalidades del que CONSTRUPLAN haya sido objeto por parte de su Cliente, CONSTRUPLAN podrá disponer la inmediata paralización de cualquier labor en caso exista un riesgo a la seguridad y/o salud de las personas que se encuentre en el lugar y/o un riesgo de daño ambiental. A tal efecto, el SUBCONTRATISTA deberá:

- a) Tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y evitar daños a personas o bienes causados por contaminación, incluyendo ruidos por encima de los límites máximos permisibles por las leyes aplicables u otras causas resultantes de su forma de operación;
- b) Velar por la seguridad de todas las personas que pudieran encontrarse en su área de operación.
- c) Mantener el área donde opera libre de obstrucciones.
- d) Remover del Sitio todos los materiales excedentes y residuos.
- e) Notificar a CONSTRUPLAN, por escrito, toda necesidad de desecho de Sustancias Peligrosas antes de proceder a retirar las mismas.
- f) Cumplir con los programas de prevención de riesgos de CONSTRUPLAN.
- g) Cumplir con todas las Leyes Aplicables en materia de medio ambiente, así como con los instrumentos de gestión ambiental que tenga aprobados CONSTRUPLAN y que EL CONTRATISTA declara conocer.
- h) Responsabilizarse por cualquier Incumplimiento de las normas establecidas en los literales (a) y (b) de la presente Cláusula, así como por cualquier impacto ambiental negativo que se produzca como consecuencia de sus actividades o de las de sus Subcontratistas durante la ejecución del Subcontrato.
- i) Cumplir con todas las normas internas de CONSTRUPLAN en materia de medio ambiente, así como con cualquier procedimiento, instrucción, directiva o disposición presente o futura de CONSTRUPLAN en la materia. Adicionalmente, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con realizar todas las Inducciones y/o capacitaciones que CONSTRUPLAN disponga, siendo responsabilidad de CONSTRUPLAN el tomar las medidas necesarias para asegurar la asistencia de su Personal y del personal de sus Subcontratistas a las mismas, asumiendo además su costo.
- g) En el supuesto que durante la vigencia del Subcontrato, CONSTRUPLAN determine que el SUBCONTRATISTA o Subcontratistas se encuentra contraviniendo o ha contravenido a las disposiciones establecidas en la presente Cláusula, CONSTRUPLAN tendrá el derecho de suspender la ejecución del Contrato, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas completamente. Mientras dure dicha suspensión, CONSTRUPLAN no estará en la obligación de pagar suma alguna al SUBCONTRATISTA.

Todos los Trabajos realizados serán debidamente inspeccionados y sujetos a control del calidad para la comprobación de su ajuste a las especificaciones técnicas del Subcontrato y/o del Contrato Principal, así como a las Buenas Prácticas de la Construcción e Ingeniería por parte de CONSTRUPLAN o del Cliente, a cuenta, costo y riesgo del SUBCONTRATISTA, y estarán además sujetos al control y auditoría de calidad por parte de CONSTRUPLAN y/o los representantes autorizados por éste, y/o los terceros que puedan designar para tal

efecto, quienes tendrán acceso a las oficinas, talleres u otras instalaciones del SUBCONTRATISTA y a las de sus proveedores, suministradores y subcontratistas para realizar dicho control y auditoria de calidad. El costo de los desplazamientos de CONSTRUPLAN y/o sus dependientes en sentido amplio, para efectuar las inspecciones a que se refiere la presente Cláusula deberá ser asumido por el SUBCONTRATISTA.

15.3. Equipos de Protección Personal (EPPs):

CONSTRUPLAN entregará a sus trabajadores del SUBCONTRATISTA los EPPs, así como la ropa de trabajo adecuada para las tareas que realizará dicho personal. Dicha entrega deberá contar con constancias de recepción firmadas por cada trabajador, las que deberán ser conservadas en el file individual de cada uno de ellos que administre el SUBCONTRATISTA. CONSTRUPLAN podrá solicitar copia de las referidas constancias, las que deberán ser entregadas dentro de un plazo no mayor a tres (3) días.

El SUBCONTRATISTA será responsable de verificar que las características de los EPPs sean congruentes con la naturaleza de las actividades desarrolladas por sus trabajadores, de manera que cualquier enfermedad o accidente que se presente por la falta de idoneidad y/o inadecuada utilización de los EPPs, será íntegramente responsabilidad del SUBCONTRATISTA.

15.4. Pago de Remuneraciones y Libros de Planillas:

El SUBCONTRATISTA deberá pagar las remuneraciones de todos sus trabajadores, así como, cuando corresponda, las vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes profesionales, contribuciones a EsSalud, AFP, asignación familiar, y cualquier otra obligación laboral, previsional o social de acuerdo a las Leyes Aplicables o convenios colectivos.

El SUBCONTRATISTA deberá mantener los libros de planilla al día. Deberá además presentar a CONSTRUPLAN el reporte de las planillas actualizado, así como cualquier otro documento relativo al pago de las remuneraciones, beneficios sociales de sus trabajadores, previo requerimiento escrito de CONSTRUPLAN con una anticipación no menor de tres (03) días. A estos fines, el SUBCONTRATISTA deberá mantener indemne a CONSTRUPLAN respecto de cualquier reclamo que pudiera plantearse en su contra en atención a lo previsto en esta Cláusula.

Por medio del presente Subcontrato, EL SUBCONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en relación con su Personal y el de sus subcontratistas:

- (a) Las obligaciones legales establecidas en las Leyes Aplicables (particularmente en materia laboral y tributaria), convencionales o de cualquier otra índole que como empleador tiene hacia su Personal.

Entre estas obligaciones se encuentran, el pago puntual de las planillas de remuneraciones, horas extras, gratificaciones, vacaciones, compensaciones por tiempos de servicios (CTS), indemnizaciones, aportes previsionales, contribuciones a EsSalud, beneficios sociales y convencionales, tributos a su cargo que afectan el pago de las remuneraciones por servicios personales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, seguros obligatorios establecidos en el Leyes Aplicables, así como cualquier otra obligación creada o por crearse, que sea inherente a la relación laboral entre el SUBCONTRATISTA y su Personal.

En virtud de ello, EL SUBCONTRATISTA deberá poner a disposición de CONSTRUPLAN, cuando este lo solicite, todos los documentos que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, como, por ejemplo:

- 
- 
- i. Copia de los Subcontratos de trabajo;
 - ii. Exámenes médicos para admisión al trabajo, exámenes médicos de rutina, exámenes médicos para cambio de función y para regreso al o al término del trabajo;
 - iii. Documentos de control de horario de trabajo;
 - iv. Documentos comprobatorios de pagos referentes a las remuneraciones, seguridad social, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones, entre otros beneficios sociales y convencionales, de los trabajadores;
 - v. Planilla electrónica de pago del Personal designado para el cumplimiento del objeto del Subcontrato; y,
 - vi. Planilla de pago de aportes previsionales del Personal.
- (b) Asegurarse, bajo a su propio cuenta, costo y riesgo que su Personal cumpla con todas la Leyes Aplicables y con los requerimientos lícitos de cualquier autoridad, en tanto y en cuanto afecten o se apliquen a EL SUBCONTRATISTA, su Personal y/o a los Trabajos. Esta misma disposición es exigible a los proveedores, suministradores y Subcontratistas, asumiendo EL SUBCONTRATISTA la responsabilidad por los incumplimientos que éstos cometan.
- (c) Informar a CONSTRUPLAN acerca del despido, renuncia o resolución del Subcontrato de trabajo de cualquiera de los integrantes de su Personal involucrado en la ejecución del Subcontrato, disponiendo de las medidas necesarias a fin de que tales personas no ingresen a las Instalaciones.
- (d) Retirar inmediatamente de las Instalaciones a todo trabajador cuya conducta sea contraria a las normas y reglamentos internos, lineamientos de conducta de CONSTRUPLAN, o cuando la presencia de dicho Personal resulte inconveniente o inadecuada.
- Sin perjuicio de ello, CONSTRUPLAN se reserva el derecho de solicitar a EL SUBCONTRATISTA el cambio de un trabajador que considere ha cometido alguno de los supuestos descritos, a la cual EL SUBCONTRATISTA deberá dar cumplimiento inmediato e informarlo a CONSTRUPLAN.
- (e) Asumir toda responsabilidad frente a su personal y sus sindicatos por las obligaciones labores que mantenga con ellos y con sus subcontratistas, así como cualquier otra obligación a su cargo como empleador.
- (f) Acreditar que todo su personal que ingrese a las Instalaciones cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) vigente.
- (g) Comprometerse a reemplazar de inmediato a cualquier miembro de su Personal que se ausente, renuncie o sea despedido, bajo su cuenta, costo y riesgo.
- (h) Determinar los horarios de trabajo de su personal, dentro del horario regular de trabajo de las Instalaciones.

- (i) Proveer a su Personal todos los elementos necesarios para la realización de sus labores como parte de la ejecución del Subcontrato, como, por ejemplo, uniformes, alimentación, transporte, alojamiento, herramientas, materiales de seguridad, mallas plásticas color naranja para la delimitación de las zonas de trabajo, equipos de radio, extintores y equipos de protección personal (EPP), conforme a los estándares más altos.

CONSTRUPLAN se reserva el derecho de solicitar a EL SUBCONTRATISTA que le brinde a sus trabajadores algún implemento de seguridad adicional, en caso lo considere necesario por las características del trabajo en las Instalaciones.

- (j) No contratar, para el cumplimiento del objeto del Subcontrato, a exmpleados o extrabajadores o personal de CONSTRUPLAN, incluyendo al personal vinculado mediante Subcontratos civiles o mercantiles de prestación de servicios; bajo cualquier modalidad contractual directa o indirecta, en forma personal o a través de una persona jurídica, salvo autorización expresa, previa y por escrito de CONSTRUPLAN. Esta prohibición se mantendrá durante la vigencia del Subcontrato y hasta un año posterior a su culminación.
- (k) Someter a todo su Personal en forma obligatoria, a examen pre-ocupacional a la fecha de ingreso, de control anual y de retiro, a fin de determinar su capacidad física y mental para desarrollar las labores comprendidas en la ejecución del Subcontrato por EL SUBCONTRATISTA.
- (l) No permitir trabajo esclavo, en condición análoga, o que menores de 18 (dieciocho) años trabajen en horario nocturno, en actividades peligrosas o insalubres, así como no permitir ningún tipo de discriminación.

EL SUBCONTRATISTA será totalmente responsable por las acciones u omisiones de su Personal y el de su Subcontratista, y asume todos los riesgos asociados a las mismas. Asimismo, EL SUBCONTRATISTA asume totalmente los riesgos de (i) huelga de su Personal o sindicatos, (ii) reducción de la productividad por alta rotación de su Personal (renuncias, despidos, enfermedad), o (iii) cambios de Personal, entre otros.

EL SUBCONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CONSTRUPLAN frente a cualquier reclamo, acción, denuncia o proceso que sea interpuesto contra CONSTRUPLAN por el Personal de EL SUBCONTRATISTA o el personal de sus Subcontratistas.

Como parte de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, EL SUBCONTRATISTA deberá presentar a CONSTRUPLAN juntamente con cada valorización mensual los sustentos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

15.5. Equipamiento del Subcontratista

El SUBCONTRATISTA conseguirá y llevará, a su cuenta y riesgo, al Sitio donde se ejecutara la Obra todos los materiales, consumibles, herramientas y maquinaria que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma, salvo que CONSTRUPLAN suministre al SUBCONTRATISTA, previo acuerdo entre las partes, los materiales, consumibles y herramientas que este requiera, los mismos que le serán facturados de manera mensual por CONSTRUPLAN, previa conciliación entre las Partes, al costo real de adquisición más un 15% por el concepto de gastos administrativos.

El SUBCONTRATISTA será responsable de la recepción en el Sitio de todos sus materiales, consumibles, herramientas y/o maquinaria. El SUBCONTRATISTA le dará a CONSTRUPLAN un aviso previo respecto a todos los movimientos de cualquier material, consumible, herramienta y maquinaria del SUBCONTRATISTA que entre o salga del Sitio. CONSTRUPLAN

y/o el Cliente, no serán responsables de ningún robo, hurto, total o parcial, o pérdida de estos, pues el SUBCONTRATISTA está obligado a mantener adecuadas medidas de seguridad para evitar dichos sucesos.

El SUBCONTRATISTA no retirará del Sitio ningún material, consumibles, herramientas y/o maquinaria, con excepción de cuando éste ya no sea necesario para la ejecución de la Obra. El SUBCONTRATISTA será responsable de cualquier daño a dichos materiales, consumibles, herramientas y/o maquinaria destinados a la Obra.

15.6. Medidas de seguridad

El SUBCONTRATISTA se sujetará a la reglamentación de CONSTRUPLAN y/o El Cliente en lo que concierne a la seguridad en el Sitio para la ejecución de la Obra. En tal sentido:

- a) CONSTRUPLAN proporcionará vigilancia adecuada en la Obra.
- c) Tomará todas las acciones necesarias para evitar daños y/o actos que restrinjan o lesionen los derechos de propiedad de terceros o el derecho a la integridad física resultante de la contaminación, incluyéndose los ruidos molestos y otras causas que surjan como consecuencia de sus métodos de operación.

15.7. Electricidad, Agua y Combustibles

Salvo pacto en contrario, el SUBCONTRATISTA suministrará y asumirá el costo de toda la electricidad, agua, gas y otros servicios (incluyéndose los lubricantes y combustibles) según sean requeridos para la ejecución de la Obra y pruebas a ejecutarse en el Sitio. El SUBCONTRATISTA proporcionará, haciéndose cargo del costo, los aparatos que sean necesarios para dicho uso.

15.8. Limpieza del Sitio

Durante todo el transcurso de la Obra, el SUBCONTRATISTA se encargará de limpiar y mantener en óptimo estado de conservación la porción del Sitio donde se ejecute la Obra, retirando todo el material sobrante y los desechos. A la finalización de la Obra, el SUBCONTRATISTA retirará todo sus equipos y materiales y dejará la totalidad del Sitio limpio y en condiciones para su funcionamiento, a entera satisfacción de CONSTRUPLAN y el Cliente.

15.9. Acceso al Sitio por otros Subcontratista y CONSTRUPLAN

El SUBCONTRATISTA permitirá, de acuerdo con las instrucciones impartidas por CONSTRUPLAN, que este y/o el Cliente, sus empleados y otros subcontratistas comprometidos por CONSTRUPLAN y/o el Cliente accedan al Sitio y las personas que legalmente estén en el mismo ejecuten su trabajo, evitando que estas personas obstaculicen o interrumpan el progreso de la Obra.

Para la ejecución del Subcontrato, el SUBCONTRATISTA podrá subcontratar a terceros, únicamente, con la autorización previa, expresa y por escrito de CONSTRUPLAN.

Para obtener la autorización de CONSTRUPLAN y previo a la contratación de cualquier subcontratista, el SUBCONTRATISTA deberá presentar una Solicitud de Autorización de Subcontratación, que deberá contener la siguiente información:

- a) La descripción del alcance de los Trabajos y/o servicios que serán ejecutados por el subcontratista.
- b) La documentación que permita evaluar la situación legal, económica y capacidad técnica del subcontratista.
- c) Una declaración jurada del subcontratista indicando que conoce, acepta y que, de ser contratado por el SUBCONTRATISTA, se obliga a cumplir y respetar el Subcontrato en su totalidad.

CONSTRUPLAN evaluará la Solicitud de Autorización de Subcontratación y la aprobará o rechazará, a su total discreción, en un plazo máximo de cinco (5) días de presentada por el SUBCONTRATISTA. El rechazo por CONSTRUPLAN de una Solicitud de Autorización de Subcontratación no podrá ser invocada por el SUBCONTRATISTA como una causal de retraso en la ejecución de los Trabajos.

Los subcontratistas deberán cumplir con todas las obligaciones a cargo del SUBCONTRATISTA, en particular las obligaciones laborales, de seguridad y salud ocupacional y medio ambiental. En tal sentido, el SUBCONTRATISTA será totalmente responsable por el cumplimiento por parte de sus subcontratistas de todas las obligaciones previstas para el SUBCONTRATISTA en el presente Subcontrato.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA será totalmente responsable por las acciones u omisiones de los subcontratistas y deberá mantener indemne a CONSTRUPLAN frente a cualquier incumplimiento o reclamo de los subcontratistas.

15.10. Autorización para acceder

En la ejecución de la Obra, ninguna persona que no sea un empleado del SUBCONTRATISTA tendrá permiso para acceder al Sitio con excepción de aquellas que cuenten con la autorización de CONSTRUPLAN. El SUBCONTRATISTA en todo momento ofrecerá facilidades para que CONSTRUPLAN, el Cliente y cualquier otra persona que CONSTRUPLAN le hubiera notificado al SUBCONTRATISTA, inspeccionen la Obra.

15.11. Obligaciones con Proveedores:

El SUBCONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones contraídas con sus proveedores. Al finalizar el proyecto el SUBCONTRATISTA entregará los libros adeudados de sus proveedores o en su defecto una declaración jurada referida al cumplimiento con sus proveedores librando a CONSTRUPLAN de cualquier reclamo por parte de estos respecto a la ejecución de la Obra.

15.12. Entrega de información

El SUBCONTRATISTA deberá cumplir con entregar de manera diaria, semanal y mensual los Informes y/o reportes de producción, calidad, seguridad, entre otros que CONSTRUPLAN solicite. Los formatos, contenidos y fechas de entregas de los mismos serán los indicados por CONSTRUPLAN al inicio del Subcontrato.

El uso de reportes diarios será establecido al inicio de la ejecución de la Obra entre CONSTRUPLAN y el SUBCONTRATISTA. Estos reportes diarios se expedirán en original y copia y deberán ser visados y sellados por los representantes de ambas partes de forma diaria. En este reporte, el SUBCONTRATISTA anotará claramente los avances diarios y acumulados por elemento, así como la utilización y disponibilidad de los recursos asociados a la Obra. En ningún caso se aceptará como informe semanal o mensual (de estos requerirse) la acumulación de informes diarios.

El SUBCONTRATISTA mantendrá permanentemente una copia de los Planos y Especificaciones Técnicas vigentes, así como de los reportes y registros varios en el lugar donde se ejecutará la Obra, bien ordenados y a disposición de CONSTRUPLAN.

15.13. Homologación de Proveedores

El SUBCONTRATISTA antes de iniciar la Obra y con la finalidad de poder efectuar la homologación de proveedores de CONSTRUPLAN deberá presentar la siguiente información:

- a) Planilla de sus trabajadores de los tres (3) últimos meses.
- b) Comprobante de pago de los tres (3) últimos pagos mensuales a SUNAT, ESSALUD.
- c) Comprobante de pago de los dos (2) últimos pagos anuales de renta a la SUNAT - PDT.
- d) Copia literal de la ficha registral.

- e) Poderes vigentes, antigüedad no mayor a un (1) mes. Si es persona natural no aplica.
- f) Ficha de RUC vigente.
- g) Organigrama de la empresa.
- h) Licencia Municipal de Funcionamiento.
- i) Relación de los cinco (05) clientes más importantes, atendidos los dos (02) últimos años, incluyendo la siguiente información: Cliente/ producto o servicio vendido.

15.14. Obligaciones Específicas

Adicionalmente, el SUBCONTRATISTA de manera específica, proporcionará por su cuenta y costo lo siguiente:

- a) Ingeniero Residente permanente en obra.
- b) Ingeniero de Seguridad permanente en obra.
- c) Supervisor de Obra permanente en campo.
- d) Mano de obra directa e indirecta con sus respectivos seguros y beneficios de ley.
- e) Exámenes médicos de su personal.
- f) Equipos de comunicación.
- g) Señalización de Obra.
- h) Movilización y Desmovilización de maquinaria, equipos livianos, materiales e insumos requeridos, aceros de perforación, aceites, lubricantes, herramientas, entre otros.
- i) Movilización del personal desde su lugar de origen hasta la obra y viceversa durante la ejecución de obra y movilización interna en emplazamiento de obra.
- j) Seguros TREC de maquinaria y equipos.
- k) Cumplimiento de medidas de seguridad exigidas por el Cliente y CONSTRUPLAN.
- l) Cumplimiento de especificaciones técnicas del proyecto.
- m) Cumplimiento del programa de trabajo y avance programado de acuerdo a cronograma de obra.
- n) Obtención de permisos de manipulación de explosivos para el personal asignado al proyecto.
- o) Unidades móviles autorizadas para el transporte de explosivos dentro de mina.
- p) El SUBCONTRATISTA brindará todo el equipamiento necesario para una correcta ejecución de los trabajos.
- q) El SUBCONTRATISTA contará con personal altamente capacitado para la ejecución de los trabajos, desarrollando en todo momento la verificación de actividades de perforación y voladura.
- r) Personal de topografía para los puntos de control y replanteo para guiar los trabajos de perforación, según diseño de obra y en coordinación con el área de topografía del Sitio.
- s) Elaborar y presentar plan de explotación y desarrollo de cantera antes de iniciar los trabajos.
- t) Planos *As Built* al culminar la ejecución de trabajos.

15.15 Consideraciones del Subcontratista:

1. La partida 1.1 El permiso de SERFOR, se valorizará si la especie a propagar requiere dicho permiso.
La propuesta considera las actividades de tala de 60 árboles y realizar un proceso de esquejes (120 unidades directamente y 120 en tinglados), los mismos que serán replantados en un sector definido por NEXA. El periodo de monitoreo una vez replantado, será de acuerdo al cronograma de servicio.
2. La propuesta considera un Informe final al final del servicio, el mismo que será aprobado y validado por la supervisión de NEXA, el mismo incluirá todos los Informes (consolidado de reportes diario, semanal y mensual) con todo el proceso y resultados del proyecto de acuerdo al objetivo y alcance del presente servicio.

3. La propuesta considera la permanencia en régimen 21x7 para un técnico en reforestación, el mismo alternará los días de descanso con 02 especialistas que tendrán una permanencia en obra de 8 días durante los 04 meses que dura el servicio haciendo la entrega final a conformidad del requerimiento descrito en la solicitud de cotización y los alcances del mismo, el personal propuesto cuenta con todas las aptitudes, calificaciones, además de seguros y otros necesarios para prestar el servicio.
4. Los precios se encuentran expresados en dólares americanos y no incluyen el I.G.V.
5. El precio unitario para valorizar será conforme al cuadro "Detalle de Propuesta Económica".
6. La forma de cancelación será 30 días calendario después de la recepción de la factura, previa aprobación de la valorización, presentando todos los sustentos de avances y otros.
7. Otros aspectos adicionales que no estén contemplados en esta propuesta y que a solicitud del Contratante deban ejecutarse, se hará una evaluación entre ambas partes para la viabilidad de su ejecución.
8. Se realizarán retenciones de fondo de garantía del 10% del monto contractual en cada valorización, como garantía de por el cumplimiento del objetivo del servicio, el crecimiento asegurado en zona final de reubicación de 120 árboles. Si alguna de las especies identificadas no responde será justificada en el informe técnico y será validada por el Cliente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE CONSTRUPLAN

16.1. Obligaciones generales

Serán obligaciones de CONSTRUPLAN:

1. Se asignará parcialmente 02 peones para apoyar en trabajos de riego y trabajos relacionados al alcance, además se considera inicialmente 04 peones para la instalación del proyecto que es un mes.
2. Vigilancia para los equipos asignados a obra.
3. Agua para riego.
4. Escritorio para el personal de supervisión (01 escritorios).
5. Transporte interno de personal desde campamento hacia frentes de trabajo previa coordinación.
6. EPP para todo el personal asignado al proyecto.
7. Inducción de hombre nuevo (HAMMA).
8. Custodia de materiales y herramientas en nuestros almacenes.
9. Alimentación y Alojamiento para todo el personal asignado al proyecto.
10. Baño químico para el personal asignado al proyecto.
11. Transporte de Materiales.
12. Terreno listo para la siembra

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El SUBCONTRATISTA y el personal designado por éste en la ejecución del presente Subcontrato, mantendrán la confidencialidad de la información proporcionada por CONSTRUPLAN y la obtenida durante la prestación de sus servicios, quedando expresamente prohibida la divulgación a terceros de dicha información, incluso después de haber concluido el presente Subcontrato, bajo responsabilidad, por daños y perjuicios que pudiera causar su infidencia.

Todos los datos, documentos, estudios e Información relevante que sea proporcionada a EL SUBCONTRATISTA con relación a la ejecución del presente Contrato se tratarán como estrictamente confidenciales. La información, incluye, pero no se limita a: toda la información contable, impositiva, bancaria, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por CONSTRUPLAN o por alguna de sociedad de su grupo económico, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente Subcontrato, Incluyendo, la información contenida en fotografías, *know-how*, tecnología, dibujos, estudios, ingeniería,

correspondencia, informes, notas, planos, ingeniería y cualquier plano generado por CONSTRUPLAN, documentos en general generados por CONSTRUPLAN o que se encuentran bajo su custodia, cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante, asesor o contratista de CONSTRUPLAN o de alguna sociedad de su grupo económico.

En consecuencia, el SUBCONTRATISTA, incluidos sus trabajadores y/o subcontratistas, no podrán entregar la información confidencial a terceros ni divulgarlos sin autorización previa y por escrito de CONSTRUPLAN, salvo que mediare orden judicial o de autoridad administrativa competente, en cuyo caso el SUBCONTRATISTA deberá comunicar ello inmediatamente y por escrito a CONSTRUPLAN, acompañando copias de la información que será divulgada, debiendo hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información relevante divulgada sea respetada por los terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y CIERRE CONTRACTUAL

18.1. Recepción de la Obra

En la fecha de la culminación de la Obra, el Subcontratista comunicará y solicitará a CONSTRUPLAN la recepción de la misma.

En caso que CONSTRUPLAN verifique la culminación de la Obra, procederá a designar un comité de recepción dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación del subcontratista.

En un plazo no mayor de siete (7) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Subcontratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar que el Subcontratista haya cumplido con el objeto del subcontrato.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la Obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Subcontratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el Subcontratista.

De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la Obra. A partir del día siguiente, el subcontratista dispondrá de siete (7) días para subsanar las observaciones luego de firmada dicha acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del subcontratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Subcontratista solicitará nuevamente la recepción de la obra a CONSTRUPLAN. El comité de recepción junto con el subcontratista se constituirá en la Obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la comunicación. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que CONSTRUPLAN resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la cláusula de penalidades según corresponda.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin

perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, solicitará por escrito al subcontratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos

Sin perjuicio de lo anterior, la Recepción de la Obra estará sujeta a la previa aprobación/aceptación por el Cliente. Asimismo, se considerará que la Recepción habrá ocurrido en la fecha consignada en el certificado de Recepción emitido por CONSTRUPLAN.

La transferencia del riesgo de la Obra ejecutada por el Subcontratista a CONSTRUPLAN operará al momento de la certificación de la Recepción de la Obra

18.2 Acta de Cierre de Subcontrato

Para finalizar la relación contractual, será necesaria la suscripción del Acta de Cierre de Subcontrato y las Adendas u Órdenes de Cambio que se originaron en base al monto finalmente valorizado y facturado, en ella se deberá detallar el alcance realmente ejecutado, valorizaciones y facturaciones generadas, y además reconocer que los intereses respecto al Subcontrato se encuentran satisfechos a total conformidad de las partes, renunciando - ambas - a interponer reclamos futuros por dichos conceptos. Las partes convienen que será requisito para la cancelación de la última factura la suscripción de este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REPARACIÓN DE VICIOS, DEFECTOS Y DAÑO DE LA OBRA

- 
- 
- 19.1. El Subcontratista será responsable de reparar, a su costo, todo vicio, defecto, daño o deficiencia (incluyéndose los vicios ocultos) que surja en la Obra y que le sea imputable a él o a sus trabajadores, durante la ejecución y dentro del periodo de garantía de la obra, en el plazo que CONSTRUPLAN le fije para dicho efecto, de lo contrario CONSTRUPLAN podrá:
- a) Ejecutar la medida correctiva o de mitigación, o hacer que un tercero la ejecute a cuenta y riesgo del Subcontratista. Los costos incurridos por parte de CONSTRUPLAN serán replicados, íntegramente, Subcontratista y podrán deducirse del pago de cualquiera de sus valorizaciones.
 - b) Fijar una reducción equitativa del Precio del Subcontrato en virtud del defecto a remediar.
- 19.2. En caso de que el vicio, defecto, daño o deficiencia fuera tal que la Obra ejecutada careciera de utilidad o no resultara apta para su fin, CONSTRUPLAN podrá rechazarlos y dar por concluido el Subcontrato. En tal caso CONSTRUPLAN tendrá derecho a recuperar todas las sumas abonadas con respecto a dichos Trabajos (o la porción afectada de ellos) junto con el costo de desmantelamiento de los mismos, limpieza del Sitio y devolución de cualquier parte de los mismos al Subcontratista, quedando facultado asimismo a ejecutar cualquier instrumento de garantía que tuviera a su disposición por la totalidad de su valor.
- 19.3. Una vez remediado el vicio, defecto, daño o deficiencia, el Subcontratista deberá efectuar a su costo, todas aquellas pruebas que razonablemente exija CONSTRUPLAN para verificar que dicho vicio, defecto, daño o deficiencia haya sido efectivamente superado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 20.1. Para la ejecución de la Obra, CONSTRUPLAN expresamente confía en la destreza, profesionalidad y especialización del Subcontratista. El Subcontratista garantiza que cualquier Equipamiento o Material a ser suministrados bajo el Subcontrato será nuevo, de primera calidad -teniendo en cuenta los más altos estándares de confiabilidad y son adecuados para cumplir con el objeto del subcontrato y el contrato suscrito por CONSTRUPLAN con el Cliente, y que estarán libres cualquier defecto o vicio.

- 20.2. El Subcontratista será responsable de todo defecto, deficiencia, vicio de fabricación, deterioro y/o falla que se produzca con relación a la Obra durante el Plazo de Garantía (Incluyendo sin limitación alguna, deficiencias de calidad en los materiales o mala ejecución de la Obra.).
- 20.3. El Plazo de Garantía será de dos (2) meses contados desde la Recepción de la Obra, por parte de CONSTRUPLAN al Cliente.
- 20.4. De presentarse vicios, defectos o deficiencias durante el Plazo de Garantía, el Subcontratista estará obligado a repararlos a entera satisfacción de CONSTRUPLAN en el plazo que razonablemente éste establezca. En tal caso el Subcontratista garantizará parte de la Obra reparada, por un plazo adicional equivalente al período en que la totalidad o la parte de Trabajos que no hubiera podido utilizarse debido al defecto, vicio o deficiencia se encontraren paralizados (el "Período de Garantía Extendida")
- 20.5. El Plazo de Garantía es otorgado sin perjuicio de la aplicación del artículo 1784º del Código Civil peruano y/o de garantías y/o coberturas distintas o por plazos mayores establecidos en las leyes aplicables. Asimismo, los vicios ocultos tendrán una garantía especial según lo dispuesto en la ley peruana ("Período de Responsabilidad de los Vicios Ocultos").

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

- 21.1. En ningún caso CONSTRUPLAN responderá ante el Subcontratista por lucro cesante o cualquier pérdida de ganancias, pérdida de uso, alquileres, leasings, pérdida de producción, pérdida de contratos, pérdida de ahorros u otra forma indirecta de pérdida o perjuicio que pueda padecer, en virtud de cualquier materia vinculada al Subcontrato, ya sea que tales pérdidas se hubieran causado por violación del contrato, hecho ilícito civil, culpa u otro, con excepción de toda pérdida o perjuicio que surja de acción u omisión dolosa por parte de CONSTRUPLAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL SUBCONTRATO

- 22.1. Resolución por incumplimiento
De conformidad a lo previsto en el Art. 1428 y 1429 del Código civil, en caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Subcontrato, la parte perjudicada deberá requerir, a la otra, mediante carta simple, el cumplimiento de la obligación en el plazo no menor de quince (15) días calendarios. En caso persista el incumplimiento, la parte afectada comunicará, a la otra, vía carta notarial su decisión de resolver el subcontrato con una anticipación de quince (15) días calendario
- 22.2. Cláusula resolutoria expresa
De conformidad a lo previsto en el Art. 1430 del Código Civil, CONSTRUPLAN podrá resolver el presente Subcontrato ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos:
- a) El Subcontratista sea declarado insolvente o se decretara la quiebra o hiciera una cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores, solicitara o un tercero solicite el inicio de un concurso preventivo u ordinario de acreedores, celebrara acuerdo preventivo con sus acreedores, se encontrara en un proceso de liquidación o disolución; y/o;
 - b) El Subcontratista infringiera o no diera cumplimiento a las leyes aplicables durante el desarrollo de la Obra o incumpliera sus obligaciones tributarias, laborales o previsionales; y/o
 - c) El Subcontratista no completara la Obra en el plazo establecido o incumpliera los plazos parciales contemplados en el cronograma de ejecución;
 - d) El Subcontratista superara el límite máximo de multas previsto en el Subcontrato;
 - e) Por cesión o subcontratación de la Obra sin el consentimiento de CONSTRUPLAN.
 - f) El subcontratista incumpla su deber de confidencialidad
 - g) El subcontratista incumpla su obligación de mantener vigente los instrumentos de garantía

- h) Si la suspensión de la obra supera el límite establecido para dicho efecto
- i) Si el evento considerado como caso fortuito o fuerza mayor ha superado el plazo establecido para dicho efecto

En estos supuestos, CONSTRUPLAN podrá declarar resuelto el subcontrato, bastando para ello una comunicación escrita dirigida al Subcontratista manifestando su decisión de aplicar esta cláusula resolutoria e indicando la fecha efectiva de resolución, con una anticipación de quince (15) días calendarios

22.3. Resolución unilateral

Sin perjuicio de lo expuesto, CONSTRUPLAN podrá en cualquier momento y por su propia conveniencia resolver el presente subcontrato de forma unilateral. Para este supuesto, CONSTRUPLAN deberá comunicar al Subcontratista su decisión de poner término al subcontrato mediante comunicación por escrito, la cual deberá ser enviada con una antelación no menor a quince (15) días calendarios a la fecha de terminación, señalando expresamente la fecha efectiva de resolución. El Subcontratista, adoptará las acciones conducentes para la terminación del subcontrato en el plazo mencionado, sin asumir compromisos que generen costos adicionales o ejecutar prestaciones que contravengan la conclusión del subcontrato.

22.4. En caso la resolución del Subcontrato sea imputable al Subcontratista, CONSTRUPLAN tendrá derecho a ser indemnizado por todos los daños, pérdida o perjuicio causado, incluyéndose el derecho de CONSTRUPLAN de, tras producirse dicha extinción, completar la Obra por medio de un tercero con cargo al Subcontratista.

22.5. Efectos de la Resolución

Producida la resolución del subcontrato:

- a) CONSTRUPLAN tendrá derecho a retener y utilizar todo y cualquier maquinaria, herramientas, equipamiento, materiales o recurso disponible del Subcontratista, que se encuentre en el Sitio, siendo esto autorizado y aceptado por el Subcontratista, sin nada que reclamar al respecto salvo el correcto uso y el costo por la utilización de los mencionados recursos, el cual deberá ser conciliado entre las Partes.
- b) El Subcontratista cederá a CONSTRUPLAN todos los subcontratos y órdenes de compra en curso.
- c) El Subcontratista cooperará con CONSTRUPLAN en la transferencia de datos, licencias y toda información relevante requerida por CONSTRUPLAN, así como en la disposición del trabajo en evaluación con el fin de mitigar los perjuicios.
- d) El Subcontratista tomará todas las medidas necesarias para asegurar una entrega de la Obra en óptimas condiciones y sin contratiempos.

22.6. Valuación de la Obra a la Fecha de Resolución

Producida la resolución del subcontrato CONSTRUPLAN tan pronto como sea posible, certificará el valor de la Obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con el Subcontrato, siendo dicho valor el que se considerará como el monto adeudado al Subcontratista tras deducirse el valor de todos los pagos anteriormente realizados, más las retenciones que correspondieren en virtud de penalidades, multas, sanciones o cualquier otro motivo contemplado en este Subcontrato.

22.7. Pago al producirse la extinción por incumplimiento del Subcontratista

Al producirse la resolución por incumplimiento del Subcontratista, CONSTRUPLAN no estará obligado a realizar ningún otro pago al Subcontratista hasta que la Obra no se hubiera completado a satisfacción de CONSTRUPLAN y el Cliente. CONSTRUPLAN tendrá derecho a deducir y compensar contra las sumas adeudadas al Subcontratista todos los costos, daños, penalidades y pérdidas, incluyendo el mayor valor de completar la Obra a cargo de un tercero.

Asimismo. CONSTRUPLAN tendrá derecho a ejecutar las Garantías establecidas en este documento. conservando para sí a título de penalidad el importe de las mismas

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. - INDEMNIDAD

- 23.1. EL SUBCONTRATISTA mantendrá indemne, y, en cualquier caso, indemnizará a CONSTRUPLAN de cualquier reclamo por daños directos derivados de sus acciones u omisiones, así como de los subcontratistas, cesionarios, proveedores, fabricantes, trabajadores y, en general, cualquier tercero que brinde servicios al SUBCONTRATISTA.
- 23.2. Se deja expresa constancia, que la aplicación de sanciones y/o multas de parte de cualquier autoridad gubernamental a CONSTRUPLAN, derivadas de la ejecución de los Trabajos y por causas atribuibles al SUBCONTRATISTA, serán cubiertas íntegramente por el SUBCONTRATISTA. El pago de dichas sanciones y/o multas por parte de CONSTRUPLAN, no exonerara al SUBCONTRATISTA de su deber resarcir económicamente a CONSTRUPLAN.
- 23.3. La indemnidad alcanza a los casos en los que CONSTRUPLAN deba atravesar una acción o juicio por reclamo de algún tercero, incluyendo a los gastos derivados del proceso que deba efectuar CONSTRUPLAN en ejercicio de su derecho de defensa, siempre y cuando el reclamo realizado a CONSTRUPLAN derive de un hecho imputable al SUBCONTRATISTA, así como de sus subcontratistas, cesionarios, proveedores, fabricantes, trabajadores y, en general, cualquier tercero que brinde servicios al SUBCONTRATISTA.
- 23.4. CONSTRUPLAN podrá, de así decidirlo, lo siguiente:
- (a) Hacer uso de las garantías con las que cuenta, o de cualquier monto que tenga pendiente por pagar a EL SUBCONTRATISTA, estando obligado el SUBCONTRATISTA a reponer las citadas garantías.
 - (b) Previa solicitud del sustento, pagar directamente a los que reclaman alguna deuda, de acuerdo con la presente Cláusula, cuyo monto constituirá una deuda a pagar por el SUBCONTRATISTA a favor de CONSTRUPLAN, pudiendo luego ejercer el derecho a deducir, retener o compensar de montos que adeude al SUBCONTRATISTA.
- 23.5. El SUBCONTRATISTA asumirá responsabilidad hasta por el cien por ciento (100%) del precio del Subcontrato cuando por incumplimientos de sus obligaciones ante CONSTRUPLAN, por causa de culpa leve, incurra en responsabilidad por daño emergente, lucro cesante, pérdida de oportunidades, pérdida de contratos, daños indirectos, mediatos, consecuenciales, o no patrimoniales ante CONSTRUPLAN, sus contratistas y subcontratistas o sus respectivos agentes, representantes, directivos, socios o personal. Cuando tales daños se originen por causa de dolo o culpa grave, su responsabilidad no tendrá límite máximo, por lo que la indemnización correspondiente será integral, comprendiendo el íntegro del daño emergente, lucro cesante, pérdida de oportunidades, pérdida de contratos, daños indirectos, mediatos, consecuenciales, o no patrimoniales ante CONSTRUPLAN. En cualquier caso, que CONSTRUPLAN reclame o invoque cualquier incumplimiento del CONTRATO o el derecho a ser indemnizado bajo sus términos, entonces CONSTRUPLAN estará obligado a realizar todos los actos razonables que resulten necesarios a fin de mitigar el monto al que ascienda cualquier daño o pérdida sufrida, sea que se haya producido o se vaya a producir.
- 23.6. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, el SUBCONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) de las reclamaciones, demandas, acciones, sanciones o multas que cualquier tercero pueda dirigir contra CONSTRUPLAN por razón de afectación atribuible al CONTRATISTA ante dicho tercero, sin que aplique ninguna limitación de responsabilidad en este supuesto.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA

24.1. El Contrato podrá ser suspendido total o parcialmente en los siguientes supuestos:

- a) Por decisión unilateral de EL PROPIETARIO, en cualquier momento y sin expresión de causa. Para ello, EL PROPIETARIO deberá enviar una notificación al Contratista ordenando la suspensión parcial o total del Contrato. La suspensión operará al día siguiente de recibida la notificación por EL CONTRATISTA, en la que EL PROPIETARIO deberá indicar, de manera expresa el Periodo de Suspensión, el cual no deberá exceder de treinta (30) días.

La suspensión culminará una vez que EL PROPIETARIO notifique a EL CONTRATISTA en tal sentido, debiendo EL CONTRATISTA reanudar la ejecución total del Contrato al día siguiente de recibida dicha notificación. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso el Periodo de Suspensión tenga una duración mayor a treinta (30) días.

- b) Por común acuerdo de las Partes. En este supuesto, las Partes deberán acordar la duración del Periodo de Suspensión y, por tanto, la suspensión empezará y culminará en los días acordados por las Partes.
- c) Otros supuestos expresamente establecidos en el Contrato.

24.2. En todos los supuestos antes descritos, las Partes deberán suscribir un Acta de Suspensión en la fecha en que se inicie el Periodo de Suspensión.

24.3. Asimismo, en cualquiera de los supuestos de suspensión, las Partes podrán acordar la movilización o desmovilización de los recursos de EL CONTRATISTA.

En caso de suspensión parcial o total en todos los supuestos antes descritos, EL PROPIETARIO reconocerá únicamente a EL CONTRATISTA los siguientes costos correspondientes al Periodo de Suspensión:

- a) Los costos de los Trabajos efectuados durante el Periodo de Suspensión, previa verificación y validación de EL PROPIETARIO. Dichos costos incluirán los gastos generales y utilidad correspondiente a los costos directos ejecutados.
- b) Los costos de movilización y desmovilización acordados por las Partes.

En tal sentido, la suspensión del Contrato por cualquier causa no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento de costos o indemnización diferentes a los antes descritos a favor de EL CONTRATISTA.

24.4. Asimismo, en caso la suspensión total o parcial impacte en la Ruta Crítica de los Trabajos, EL PROPIETARIO reconocerá a EL CONTRATISTA el plazo adicional que corresponda.

24.5. El reconocimiento de un mayor plazo de ejecución deberá ser tramitado por EL CONTRATISTA conforme al procedimiento de Solicitud de Orden de Cambio.

24.6. En todos los supuestos de suspensión, EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mayores esfuerzos para mitigar y superar los impactos en costos y en plazo que se generen durante el Periodo de Suspensión

24.7. En caso EL CONTRATISTA suspenda unilateralmente el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún costo o plazo adicional.

VIGESIMO QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

25.1. El Contrato terminará de forma anticipada en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier momento, por común acuerdo de las Partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- b) De pleno derecho y sin necesidad de intimación, por las siguientes causales:
 - i. Por acumulación del monto máximo de Penalidades aplicadas a EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimonovena "Penalidades".
 - ii. En caso de violación por EL CONTRATISTA del deber de confidencialidad establecido en la Cláusula Vigésimo Octava "Confidencialidad".
 - iii. En caso EL CONTRATISTA cometa actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo.
 - iv. Cuando EL CONTRATISTA haya efectuado la subcontratación o cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de EL PROPIETARIO.
 - v. En caso de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, insolvencia o quiebra de cualquiera de las Partes.

Sin perjuicio de tratarse de una resolución de pleno derecho, dicha resolución deberá ser formalizada. Para ello, la Parte que se valga de cualquiera de los supuestos de resolución de pleno derecho antes descritos, deberá comunicarlo a la otra Parte mediante conducto notarial. De esta manera, la resolución operará a partir de dicha notificación.

- c) En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por cualquiera de las Partes.

En este supuesto, la Parte que invoca el incumplimiento deberá enviar una carta notarial a la otra Parte comunicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días para su subsanación, indicado que, caso contrario, el Contrato quedará resuelto.

Vencido dicho plazo sin que la Parte en incumplimiento lo haya subsanado, la otra Parte deberá formalizar la resolución del Contrato. Para ello, deberá enviar una carta notarial a la Parte que se encuentra en incumplimiento indicando que el Contrato ha quedado resuelto al día siguiente de vencido el plazo otorgado para la subsanación. Recién con dicha comunicación se entenderá resuelto el Contrato.

- d) Por decisión unilateral de EL PROPIETARIO, sin expresión de causa. En este supuesto, EL PROPIETARIO deberá dar aviso por escrito al Contratista, mediante conducto notarial, con por lo 10 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
- e) Por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que se prolongue por más de treinta (30) días, en los siguientes supuestos: i) en caso no lleguen a acordar la suspensión por el plazo adicional conforme lo detallado en la cláusula 26.9; o, ii) si vencido el plazo de treinta (30) días de la suspensión adicional, el evento de caso fortuito o fuerza mayor no cesa conforme lo detallado en la cláusula 26.10.

25.2. En cualquier de los supuestos de terminación anticipada detallados en el numeral anterior, EL PROPIETARIO pagará únicamente a EL CONTRATISTA los Trabajos ejecutados a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada, incluyendo costos indirectos y gastos generales, además de las fabricaciones a ser suministradas por el Contratista aun cuando éstas no hayan sido incorporadas a los Trabajos, así como al pago de aquellos gastos relacionados directamente con los Trabajos ejecutados y entregados al Propietario o la adquisición de materiales y suministros con Órdenes de Compra en curso y desmovilización.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 26.1. Salvo disposición en contrario en el presente Contrato, queda establecido que ni EL CONSTRUPLAN, ni EL SUBCONTRATISTA serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- 26.2. Calificará como un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, todo evento que, sea extraordinario, imprevisible e irresistible y que impida la ejecución de alguna obligación contractual o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo establecido en el Artículo 1315° del Código Civil peruano.
- 26.3. No obstante, lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que los siguientes eventos serán considerados como Caso Fortuito o Fuerza Mayor:
- a) Guerras, revoluciones, actos terroristas, insurrecciones;
 - b) Epidemias o cuarentenas, que afecten a más del 50% del personal de EL SUBCONTRATISTA;
 - c) Tornados, ciclones, tsunamis, inundaciones, terremotos, relámpagos, huaicos, Fenómeno del Niño; y,
 - d) Conflictos sociales por parte de las comunidades aledañas al Proyecto, fuera del control y/o conocimiento de CONSTRUPLAN que impidan el normal ingreso de EL SUBCONTRATISTA.
- 26.4. Por su parte, no se considerarán eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal, directa y total EL SUBCONTRATISTA, los siguientes:
- a) Paros, huelgas o disturbios del personal de EL SUBCONTRATISTA;
 - b) Paros, huelgas o disturbios generados por la población aledaña a las Instalaciones por negligencia de EL SUBCONTRATISTA en la ejecución del Contrato;
 - c) Cambios en las condiciones del mercado que pudiera afectar el costo, la disponibilidad o la demanda de servicios o productos de EL SUBCONTRATISTA; y,
 - d) Condiciones climáticas en las Instalaciones, en la medida que las mismas correspondan a eventos previsibles según la estación climática o registro histórico de eventos climatológicos propios de la zona.
- 26.5. Ante la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que invoca el evento deberá notificar a la otra de la ocurrencia del mismo, conforme al procedimiento de Alerta Temprana, en un plazo máximo de dos (2) días de iniciado el evento, debiendo proveer las pruebas de la ocurrencia de dicho evento junto con dicha notificación. De no hacerlo, la Parte que invoca la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor perderá el derecho de invocar su ocurrencia, así como todo derecho asociado al evento.
- 26.6. En caso la Parte que recibe la Alerta Temprana no estuviera de acuerdo con la existencia del invocado evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá comunicar dicha posición a la otra Parte, en un plazo de cuatro (4) días de recibida la notificación del evento. Vencido dicho plazo sin que la Parte que recibe la Alerta Temprana se manifieste, se considerará que el evento ha sido aceptado. En caso la parte que recibe la Alerta Temprana no reconozca el alegado evento de Caso Fortuito o Fuerza mayor, el Contrato seguirá ejecutándose con normalidad.
- En caso la Parte que invoca el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no esté de acuerdo con el no reconocimiento de dicho evento por la otra Parte, deberá activar el mecanismo de Reclamo en los plazos establecidos. De no hacerlo, se entenderá que acepta la posición de la Parte que rechaza en evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y deberá continuar la ejecución total del Contrato.
- 26.7. En caso las Partes estén de acuerdo sobre la ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, el mismo supondrá la suspensión de la ejecución de aquellas obligaciones de

las Partes directamente afectadas por dicho evento, lo que podrá conllevar a la una suspensión parcial o total del Contrato. Cualquier suspensión deberá constar por escrito mediante la suscripción por las Partes de una Acta de Suspensión.

Las obligaciones que no se vean afectadas deberán ejecutarse conforme a lo previsto en el Contrato y no podrán ser suspendidas. En tal sentido, las Partes deberán desplegar sus mejores esfuerzos y, de ser necesario, emplear medios alternativos para cumplir con las obligaciones que no se encuentren afectadas por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las Partes se obligan a retomar el cumplimiento de las obligaciones que se vean suspendidas tan pronto cese el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

- 26.8. Asimismo, en caso de ocurrencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, las Partes, y en particular EL SUBCONTRATISTA, tienen el deber de mitigar los efectos del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y desplegar sus mejores esfuerzos para superar dichos efectos.
- 26.9. Si el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolonga por más de treinta (30) días consecutivos, las Partes podrán acordar la suspensión de la ejecución del Contrato hasta por un plazo adicional de treinta (30) días. Cesado el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro del periodo de suspensión acordado, la suspensión del Contrato se levantará automáticamente, debiendo las Partes reanudar el cumplimiento de sus obligaciones. Ante la falta de acuerdo para la suspensión por el plazo adicional, cualquiera de las Partes podrá resolver el vínculo contractual, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.1 literal e).
- 26.10. Si vencido el plazo de treinta (30) días de la suspensión adicional acordada por las Partes el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no cesa, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.1 literal e).
- 26.11. Durante los primeros treinta (30) días de suspensión el Propietario no reconocerá a EL CONTRATISTA ningún costo asociado al Periodo de Suspensión. En caso las Partes acuerden la suspensión por el plazo adicional establecido en el numeral 26.9 de la presente Cláusula, EL PROPIETARIO reconocerá al Contratista los costos totales incurridos a partir del día treinta y uno (31) de suspensión, quien no podrá reclamar el pago de ningún costo adicional o Indemnización. A falta de acuerdo para la suspensión por el plazo adicional, CONSTRUPLAN no le reconocerá ningún gasto o costo a EL SUBCONTRATISTA vinculado al Periodo de Suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMO SETIMA. - DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE ANTICORRUPCIÓN, ANTILAVADO DE ACTIVOS Y ANTITRUST

- 27.1 Las Partes se comprometen a cumplir y adoptar todas las medidas razonables y necesarias para garantizar que sus subcontratistas, agentes y/o terceros bajo su control cumplan y respeten la legislación vigente que rige sobre corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y antitrust. Asimismo, se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Conducta y en las políticas Anticorrupción, Antitrust y de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de CONSTRUPLAN, conforme estén vigentes.
- 27.2 Las Partes declaran que no ofrecen, prometen, autorizan, solicitan ni aceptan ninguna ventaja indebida, de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo relacionada con el objeto del presente Subcontrato, y que toman las medidas razonables para impedir que sus subcontratistas, agentes o cualesquier terceros bajo su control ejecuten cualesquier actos ilícitos mencionados en este documento.
- 27.3 Las Partes declaran de manera expresa que los fondos utilizados para llevar a cabo sus actividades son de origen idóneo y que, en la fecha de entrada en vigencia del presente Subcontrato, ni ellas ni sus directores, ejecutivos, representantes y/o funcionarios, agentes, socios o subcontratistas ("Representantes") ofrecerán, prometerán, autorizarán, solicitarán o aceptarán ninguna ventaja económica o no (que implique o haga presumir que lo harán)

a una entidad privada o gubernamental relacionada de alguna forma con el presente Subcontrato y que adoptarán todas las medidas razonables y necesarias para impedir que las personas antes mencionadas, así como sus subcontratistas y/o terceros bajo su control practiquen los actos ilícitos mencionados en este documento.

- 
- 27.4 Las Partes se comprometen de manera recíproca e inmediata a informar a la otra en caso de que se nombre a alguno de sus Representantes como funcionario de la administración pública directa e indirecta, y reconocen que dicho nombramiento puede generar automáticamente la rescisión del presente Subcontrato o de cualquier otro instrumento que se haya celebrado entre las Partes y sus subsidiarias y/o afiliadas y que estén vigentes, a tenor de lo dispuesto en el Código de Conducta de CONSTRUPLAN.
- 27.5 Cualquiera de las Partes tendrá derecho de realizar, en cualquier momento, procedimientos de auditoría destinados a asegurar el cumplimiento continuo de las declaraciones y las garantías presentadas en esta Cláusula, cursando previamente una notificación por escrito. La Parte notificada deberá cooperar totalmente con los procedimientos realizados según lo dispuesto en esta Cláusula.
- 27.6 En caso de que se compruebe alguna contravención de la legislación que rige sobre corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y antitrust por cualquiera de las Partes, en cualquiera de sus aspectos, la Parte inocente podrá, a su exclusivo criterio, suspender o rescindir de inmediato el presente Subcontrato, así como cualquier otro instrumento que se haya celebrado entre las Partes o por cualquiera de sus subsidiarias y/o afiliadas y que esté vigente. La Parte infractora tiene conocimiento de que la Parte inocente está autorizada a presentar denuncia ante las autoridades o tribunales competentes en caso de prácticas que atentan contra las normas que rigen sobre corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y antitrust.
- 27.7 El SUBCONTRATISTA tiene conocimiento de que CONSTRUPLAN podrá retener cualquier monto adeudado en caso de suspensión o rescisión de cualquier acuerdo o contrato como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta Cláusula, sin perjuicio de la reparación por daños causados por el SUBCONTRATISTA a CONSTRUPLAN, de la forma prevista por la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 
- 28.1 El contrato se encuentra regulado por las leyes de la República del Perú.
- 28.2 La SUBCONTRATISTA y CONSTRUPLAN acuerdan que cualquier controversia, desavenencia o diferencia generada como consecuencia de la interpretación o ejecución del **CONTRATO** que no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIOS

- 29.1 La SUBCONTRATISTA y CONSTRUPLAN señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del contrato, para todos los efectos del mismo.

Todas las notificaciones realizadas en el marco del contrato serán dirigidas por escrito y en idioma español a los domicilios fijados en la parte introductoria del contrato.

- 29.2 Cualquier variación de los domicilios deberá ser comunicada previamente a la otra parte por escrito. El cambio surtirá efectos a partir del tercer día de recibida la comunicación de variación de domicilio. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios mencionados en el acápite anterior se considerarán correctamente efectuadas.

- 29.3 Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se

considerarán no efectuados.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PENALIDADES

30.1 PENALIDADES POR ATRASOS EN LOS HITOS PARCIALES Y EN EL HITO FINAL

30.1.1 CONSTRUPLAN aplicará una Penalidad a La SUBCONTRATISTA por cada día de atraso en el cumplimiento de los Hitos Parciales, conforme estos se encuentran establecidos en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos. El monto de esta Penalidad será del 0,3% del Precio del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Parcial, y será computada a partir del día siguiente a la fecha establecida en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos para cada uno de los Hitos Parciales. Estos montos serán descontados del pago de cualquier Valorización Mensual o del pago final resultante de la liquidación del Contrato.

30.1.2 Adicionalmente, CONSTRUPLAN aplicará una Penalidad a La SUBCONTRATISTA por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Final, conforme este se encuentra establecido en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos. El monto de esta Penalidad será del 0,5% del Precio del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Final, y será computada a partir del día siguiente a la fecha establecida en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos para el Hito Final. Estos montos serán descontados del pago de cualquier Valorización Mensual o del pago final resultante de liquidación del Contrato.

30.1.3 En caso CONSTRUPLAN hubiera aplicado Penalidades por Incumplimiento de los Hitos Parciales y La SUBCONTRATISTA cumpla con el Hito Final en la fecha establecida en el Cronograma de Ejecución de los Trabajos, EL PROPIETARIO devolverá al Contratista el monto de las Penalidades aplicadas por atraso en los Hitos Parciales al momento de la Liquidación Aprobada. En caso CONSTRUPLAN hubiera aplicado Penalidades por incumplimiento de los Hitos Parciales y La SUBCONTRATISTA incumpla con el Hito Final, CONSTRUPLAN aplicará, adicionalmente a las Penalidades por atraso en los Hitos Parciales, la Penalidades por atraso en el Hito Final.

30.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS LABORALES

CONSTRUPLAN aplicará a La SUBCONTRATISTA las Penalidades conforme a la tabla de infracciones y la descripción de los incumplimientos laborales. Estas Penalidades no estarán sujetas a devolución por CONSTRUPLAN.

Infracción	1°	2°	3°	4°
Muy grave	Notificación	18 UIT	32 UIT	Desmovilización
Grave		7 UIT	18 UIT	
Leve		3 UIT	7 UIT	

Escala de infracciones:

N°	DOCUMENTO
	Infracciones muy graves
1	Pago Seguro de Responsabilidad Civil
2	Póliza Seguro de Responsabilidad Civil



3	Carta Fianza
4	Liquidación de Beneficios Sociales
5	Pago Seguro vida ley
6	Póliza Seguro vida ley
7	Pago SCTR Pensión
8	Pago SCTR Salud
9	Póliza SCTR Pensión
10	Póliza SCTR Salud
11	Comprobante de pago de AFP
12	Constancia de presentación PDT 601 SUNAT
13	Registro de Asistencia / Exceso de jornada laboral
14	Contrato de trabajo
	Infracciones Graves
16	Documento de Desvinculación Laboral (motivo del cese)
21	Declaración Jurada de Asistencia Técnica en caso corresponda
23	Transferencia Bancaria Sueldo / + Gratificación
24	Transferencia Bancaria CTS
25	Planilla de AFP
26	Reporte Plame R03
27	Aportes y descuentos indicados e LBS no se declararon
	Infracciones Leves
28	Hoja de Liquidación de CTS
29	Boleta de Pago

30.3 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y EN MATERIA AMBIENTAL



CONSTRUPLAN aplicará a La SUBCONTRATISTA las Penalidades establecidas conforme a la tabla de infracciones y la descripción de los incumplimientos en materia de seguridad y salud ocupacional y materia ambiental. Estas Penalidades no estarán sujetas a devolución por CONSTRUPLAN.

Tabla de Infracciones:

Infracción	1°	2°
Fatalidad	10%	
Reglas de Oro	5%	
Muy grave	3%	5%
Grave	2%	3%
Leve	1%	2%

- Escala de Infracciones:

N	Infracciones leves
1	No proveer a sus trabajadores todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su seguridad y salud.
2	Falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo.
3	No entregar en plazo determinado los reportes e indicadores de seguridad y salud.
4	Falta de subsanación, dentro del plazo establecido, de 3 observaciones durante las inspecciones de SSO.
5	No cumplir con las disposiciones y recomendaciones del Comité Central (Seguridad y Ambiente) y del Comité de Gerenciamiento de Riesgos.
6	No contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

N	Infracciones graves
1	Reincidencia de infracción leve en 2 semanas consecutivas.
2	Tener fuera de vigencia o no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
3	No contar con las autorizaciones correspondientes durante la ejecución de trabajo de alto riesgo.
4	No cumplir con las capacitaciones establecidas por Ley.
5	Paralización de trabajos como consecuencia de infringir los estándares de SSO.
6	Eventualidad de un accidente incapacitante por incumplimiento a las normas de seguridad.
7	Acumulación de tres o más accidentes involucrando personas de nivel 3 (trabajo restringido) durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
8	Acumulación de tres o más eventos de alto potencial durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
9	Ejercer la supervisión de seguridad sin tener las competencias ni autorización.
10	Ejecutar tareas no establecidas en la matriz de riesgos.
11	No evaluar los riesgos antes de ejecutar una tarea.

N	Infracciones muy graves
1	Incumplimiento de las Reglas de Oro de la Unidad Minera.
2	Ordenar a los trabajadores a incumplir los procedimientos de seguridad y salud.
3	Reincidencia de infracción moderada en 8 semanas consecutivas.
4	No reportar inmediatamente (dentro de 1 hora) u ocultar un accidente o evento de alto potencial.
5	No trasladar o no coordinar el traslado de un trabajador lesionado al centro médico de la Unidad Minera.
6	Ejecución de los trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas.
7	Suplantación de personas o falsificación de información en temas de SSO.

30.4 MONTO MÁXIMO POR TODAS LAS PENALIDADES

La suma de todas las penalidades que imponga CONSTRUPLAN a La SUBCONTRATISTA no deberá superar el 10% del Precio del Contrato, caso contrario, CONSTRUPLAN quedará

facultado a resolver el Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIO O ERROR

- 31.1 Las Partes declaran y reconocen que las cláusulas contenidas en el presente documento han sido negociadas y revisadas detenidamente por ambas y que han tenido la oportunidad de efectuar comentarios, variaciones y/o ampliaciones en los pactos contractuales hasta culminar un texto mutuamente aceptado y convenido.
- 31.2 Adicionalmente, las Partes dan su conformidad con el contenido del presente documento, el mismo que es aplicable a la relación contractual y coinciden y convienen en que todas sus cláusulas resultan válidas y pueden surtir efectos sin contravenir las normas legales vigentes en la República del Perú.
- 31.3 De igual manera, las Partes dejan constancia de que reciben una copia de este documento, el cual suscriben en cada una de sus páginas (de manera directa o a través de su representante) en señal de plena conformidad y aceptación respecto a su contenido integral. No obstante, ello, se deja constancia que en caso de que, por cualquier razón las cláusulas y/o pactos contenidos en el presente documento sean nulos, anulables, ineficaces y/o inoponibles, tales situaciones no afectarán a los demás pactos acordados entre las Partes, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones que se aplicarán a la relación contractual entre ellas y/o frente a terceros, de ser el caso.

CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA BACK TO BACK

- 32.1 El Subcontratista reconoce y acepta que el presente Subcontrato tiene la naturaleza Back to Back respecto del Contrato celebrado entre el Cliente y CONSTRUPLAN, y que, en tal sentido, está supeditado a la existencia de éste, así como a sus alcances, condiciones técnicas, económicas, cronogramas y demás condiciones de contratación de la Obra adjudicada a ser ejecutados por CONSTRUPLAN. Así mismo, el Subcontratista reconoce y acepta que lo acordado en el presente Subcontrato se ajustará a lo contenido en el Contrato suscrito entre el Cliente y CONSTRUPLAN en términos de plazo de ejecución, condiciones técnicas y condiciones comerciales y no lo transgredirá de ningún modo, salvo exista aprobación expresa y por escrito del Cliente al respecto y acuerdo expreso y por escrito entre CONSTRUPLAN y el Subcontratista.
- 32.2 Cualquier transgresión al Contrato en los términos señalados anteriormente que no haya sido aprobada por el Cliente y acordada entre CONSTRUPLAN y el Subcontratista, se entenderá como nula y, por tanto, no vinculante para CONSTRUPLAN.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO

Las partes dejan constancia que los Anexos que se detallan a continuación serán considerados conjuntamente con el presente Subcontrato como los documentos contractuales, los mismos que serán incluidos y formarán parte de éste, constituyendo el íntegro de todos éstos el Subcontrato entre las partes, el cual estará sujeto a todas las leyes del país. Las disposiciones contenidas en los documentos contractuales serán para beneficio de las partes quienes quedan obligadas al igual que sus representantes legales, sucesores y cesionarios:

- Anexo 1: Alcance del trabajo, Normas Aplicables, Especificaciones Técnicas, Documentos varios.
- Anexo 2: Listado de Cantidades
- Anexo 3: Propuesta Técnica - Económica del Subcontratista incluyendo sus excepciones y consideraciones.
- Anexo 4: Cronograma de Ejecución
- Anexo 5: Información de Seguridad, Medio Ambiente, Procedimientos del Cliente

En señal de conformidad, las **PARTES** suscriben el presente instrumento en dos (2) juegos idénticos, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de febrero de 2023.

CONSTRUPLAN	SUBCONTRATISTA
GRUPO CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A. DE C.V. SUCURSAL PERÚ  Juan Carlos Mendiola López Representante Legal Permanente	JJR SERVICIOS GENERALES S.R.L.  Ing. Aurora K. Sánchez Montoya GERENTE GENERAL